



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 56,57 euros Semestral 32,50 euros Trimestral 19,53 euros Ayuntamientos 40,94 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,66 euros —: De años anteriores: 1,32 euros	INSERCIÓNES 1,14 euros por línea (DIN A-4) 0,75 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Viernes 10 de octubre	Número 193

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Iniciación de procedimientos sancionadores. Págs. 2 y 3.
- Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 3 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 792/2002. Pág. 6.
De Burgos núm. 1. 599/2001. Pág. 6.
De Burgos núm. 2. 50/2003. Págs. 6 y 7.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 7.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Adecuación del coto de caza BU-10.444 de Perex de Losa.* Págs. 7 y 8.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Págs. 8 y ss.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
Sarracín. Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento. Págs. 10 y 11.
- JUNTAS VECINALES.
Villalaín. Subasta para la enajenación de finca urbana. Pág. 11.

ANUNCIOS URGENTES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 244/2003. Págs. 11 y 12.
De Burgos núm. 1. 186/2003. Págs. 12 y 13.
De Burgos núm. 3. 618/2003. Pág. 13.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 13.
Valle de Tobalina. Págs. 13 y 14.
Sasamón. Pág. 14.
Villaquirán de los Infantes. Concurso para la realización de las obras de mejora de la red de distribución de aguas. Pág. 14.
Villagonzalo Pedernales. Constitución de los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector SAUR 4 «La Trampa». Págs. 14 y ss.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 12 de septiembre de 2003. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200307858/8082. - 99,18

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090042336890	E MORALES	27537680	VERA	15-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045622509	VELASCO EXPRESS DE BARCELO	B59325597	BARCELONA	14-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045257777	A CHAIR	X2837255K	CAMPANARIO	03-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045220440	R HIERRO	14598374	BILBAO	04-08-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045226181	B REMIREZ	14743880	BILBAO	28-07-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090042332446	G BILBAO	30576822	BILBAO	22-06-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045228777	J RODRIGUEZ	72392754	BILBAO	18-07-2003	150,00		RD 13/92	087.1
090042351167	A KHALIL	X0873325S	ERMUA	19-07-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045612449	J PEREZ	14928414	GALDAKAO	25-05-2003	60,00		RD 13/92	010.2
090042347656	D ESTEBARENA	78899648	LEIOA	23-06-2003	450,00	1	RD 13/92	050.
090045578697	A CARVAJAL	14541099	SESTAO	10-07-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090045625389	D AIZPURU	30657059	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	06-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090042353292	J VILLANUEVA	25021818	ZALDIBAR	07-07-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
090045371999	A TABANGHALAT	X3320778S	ARANDA DE DUERO	01-07-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045411304	R GONZALEZ	45571491	ARANDA DE DUERO	22-07-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045688764	D MATA	71934857	ARANDA DE DUERO	24-07-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045619912	A JIMENEZ	13162457	BRIVIESCA	02-07-2003	90,00		RD 13/92	094.2
090045598970	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIO	B09105800	BURGOS	15-07-2003	450,00		RD 2822/98	010.1
090045604210	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIO	B09105800	BURGOS	18-07-2003	60,00		RD 13/92	014.2
090045640305	SERCOBUR SL	B09365362	BURGOS	29-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045567146	J CUCHAN	X3072343A	BURGOS	20-07-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045687796	J ORTEGA	13023067	BURGOS	10-08-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090042320348	V MARTINEZ	13032641	BURGOS	20-08-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045221886	M RAMIREZ	13050670	BURGOS	02-08-2003	90,00		RD 13/92	094.2
090045639418	J PEREZ	13064899	BURGOS	16-08-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045637847	E CASTAÑOS	13093397	BURGOS	28-07-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045637859	E CASTAÑOS	13093397	BURGOS	28-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090042330068	F ORTEGA	13105236	BURGOS	20-08-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090042350448	J DEL AMO	13119958	BURGOS	10-07-2003	200,00		RD 13/92	052.
090045624646	A FERNANDEZ	13147884	BURGOS	21-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045665934	D JIMENEZ	16247612	BURGOS	21-07-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045640251	S PEREZ	50155586	BURGOS	24-07-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045640238	S PEREZ	50155586	BURGOS	24-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045640226	S PEREZ	50155586	BURGOS	24-07-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045640240	S PEREZ	50155586	BURGOS	24-07-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045661485	O IGLESIAS	71288120	BURGOS	17-08-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045660250	O IGLESIAS	71288120	BURGOS	17-08-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045565162	A BERRIO	71289367	BURGOS	19-07-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090042331478	L QUINTANA	50567279	ARCOS DE LA LLANA	09-06-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045243390	A HATIM	X17025680	SANTA INES	19-07-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045627982	A CELORRIO	45420648	GUMIEL DEL MERCADO	10-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045227890	IBAROB S L	B48464903	MEDINA DE POMAR	08-07-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090045229630	I RUIZ	13086320	MEDINA DE POMAR	09-07-2003	90,00		RD 13/92	094.2
090045448984	Z KHELFAOUI	X23076290	MIRANDA DE EBRO	12-01-2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
090045581647	H TACURI	X3021919H	MIRANDA DE EBRO	08-07-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045257674	A ELBAGHDADI	X3761103M	MIRANDA DE EBRO	17-06-2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
090045578673	J QUEVEDO	13292854	MIRANDA DE EBRO	08-07-2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
090042340029	J CANTERO	14866083	MIRANDA DE EBRO	13-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045581623	P ALGABA	71344355	MIRANDA DE EBRO	02-07-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045581271	A TORIBIO	71344827	MIRANDA DE EBRO	16-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045595750	C FERNANDEZ	71265914	TRESPADERNE	11-07-2003	150,00		RD 13/92	003.1
090045671510	J FERNANDEZ	14570273	VALLE DE MENA	06-06-2003	90,00		RD 13/92	143.1
090045671594	J VILLA	14909087	VILLASANA DE MENA	23-07-2003	60,00		RD 13/92	092.2
090045633684	A OULD SIDI	X2559955D	PUERTO DEL ROSARIO	12-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
09004565125	A OULD SIDI	X2559955D	PUERTO DEL ROSARIO	12-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045633568	A OULD SIDI	X2559955D	PUERTO DEL ROSARIO	12-06-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045580771	R EL	X2423338N	MANCHA REAL	24-05-2003	300,00		RDL 339/90	060.1
090042324164	R LOPEZ	40970542	MOLLERUSA	05-05-2003	150,00		RD 13/92	050.
090042340080	P LORENZO	09759707	LEON	13-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045258186	J QLALLA	14586262	FUENMAYOR	11-07-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045581155	M CORRAL	72780472	HARO	04-06-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045607358	A MARTIN	16551888	LOGROÑO	20-08-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045257819	C FRUTUOSO	X2451226R	TORRECILLA ALESANCO	09-08-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045249290	J BAÑOS	02048284	CIEMPOZUELOS	04-07-2003	60,10		L. 30/1995	003.B

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090402338138	G PESTAÑA	09352358	GUADALIX DE SIERRA	30-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045660079	MA ASUNCION VICENTE RONCER	B80259849	MADRID	30-06-2003	60,00		RD 13/92	015.5
090045384593	L HERRANZ	00673754	MADRID	02-07-2003	60,00		RD 13/92	109.1
090402338606	J FEBRER	50061938	MADRID	28-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045371987	N PERALTA	X2077306S	TORREJON DE ARDOZ	26-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045599676	E T N TRANSPORTES S A	A31556160	PAMPLONA	09-07-2003	100,00		RD 2822/98	025.1
090402340017	P GARCIA	05211759	TUDELA	13-06-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045581090	J LORENZO	76724955	VILARDEVOS	03-06-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045581088	J LORENZO	76724955	VILARDEVOS	03-06-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045598969	A HERMOSA	12700667	BALTANAS	14-07-2003	150,00		RD 2822/98	009.5
090402341265	J BOLADO	13920083	TORRELAVEGA	19-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045656246	J CORPORALES	52413295	SALAMANCA	25-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045588125	M FERRERO	28421350	TOMARES	06-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045627040	J GARCIA	15958411	BEASAIN	24-07-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
090402352603	I GAZTELU	44330552	BERGARA	06-07-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045479233	MAN GUIPUZCOA S L	B20202602	IRUN	16-04-2003	150,00		RD 13/92	013.1
090045618774	M EL BEGHDAI	X1365887D	ORIO	21-06-2003	450,00		RD 772/97	001.2
099402328712	J MARTIN	06902201	RENERIA	21-08-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090402352846	F SANCHEZ	07946126	RENERIA	06-07-2003	140,00		RD 13/92	048.
099402327940	J GUTIERREZ	15917958	RENERIA	20-08-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045671120	C MONTERO	72480897	SAN SEBASTIAN	29-07-2003	60,00		RD 13/92	153.
090402341563	J TURUELO	11889356	SILLA	24-06-2003	200,00		RD 13/92	050.
090402335022	F MISSIEGO	02529036	VALENCIA	29-05-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
090045649576	M DAVILA	12172090	FUENSALDAÑA	01-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045671533	S CASTRO	12156562	MOJADOS	13-06-2003	60,00		RD 13/92	171.
090045671144	JJ ESPORT AUTOMOCION	B47379169	VALLADOLID	27-07-2003	60,00		RD 13/92	153.
090402332422	M GOMEZ	10081658	ALEGRIA DULANTZI	21-06-2003	140,00		RD 13/92	050.
090045668765	M ROMERO	01481092	VITORIA GASTEIZ	25-07-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
090402332434	J MAESTRO	12716081	VITORIA GASTEIZ	21-06-2003	450,00	1	RD 13/92	050.
090045542587	E ALONSO	16196570	VITORIA GASTEIZ	09-07-2003	60,10		L. 30/1995	003.8
090045210116	F YEH	16299781	VITORIA GASTEIZ	30-07-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045210104	F YEH	16299781	VITORIA GASTEIZ	30-07-2003	60,10		L. 30/1995	003.8
090045622431	J GONZALEZ	16302507	VITORIA GASTEIZ	06-07-2003	90,00		RD 13/92	151.2
090045580916	T KARIM	X1281296N	CASPE	30-05-2003	60,10		L. 30/1995	003.8
090045580904	T KARIM	X1281296N	CASPE	30-05-2003	450,00		RD 772/97	001.2

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045551023	F FERNANDEZ	27522348	LA MOJONERA	01-02-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045551795	F FERNANDEZ	27522348	LA MOJONERA	01-02-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
099402278848	I RADU	X2405068G	BARCELONA	30-04-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
090402313130	E MEDINA	24172663	BARCELONA	07-05-2003	200,00		RD 13/92	048.
090402314584	J ESCAYOLA	39304184	MANRESA	11-05-2003	200,00		RD 13/92	050.
090402293532	I RODENAS	36895348	S ANDREU LLAVANERES	10-02-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402322040	D MEMBRADO	38983207	SABADELL	29-04-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402332811	V HIDALGO	44996735	SABADELL	28-05-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
090402290853	J BILBAO	78867956	ATXONDO	12-02-2003	200,00		RD 13/92	048.
090402309667	A MARTINEZ	13088455	BARAKALDO	06-04-2003	450,00	1	RD 13/92	050.
090402340960	M LEQUERICA	14699202	BARAKALDO	22-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402333657	J LOPEZ	22712727	BARAKALDO	03-06-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045227270	I ACIMAS	22728505	BARAKALDO	28-06-2003	60,10		L. 30/1995	003.8
090402326549	I BARRICAT	22742691	BARAKALDO	17-05-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045476189	A VARELA	22750153	BARAKALDO	11-03-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045549790	P VILLUELA	30620841	BARAKALDO	02-06-2003	90,00		RD 13/92	090.1
090045541595	M BESTEIRO	30657628	BARAKALDO	07-06-2003	90,00		RD 13/92	169.
090045545046	L GARCIA	33133145	BARAKALDO	17-03-2003	60,00		RD 13/92	173.2
090045425339	TECNICAS Y SEÑALIZACIONES	G95221214	BASAURI	29-11-2002	60,10		L. 30/1995	003.8

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del veinte por ciento de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 12 de septiembre de 2003. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200307857/8081. - 205,20

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090402340650	A MARTINEZ	71392933	BASAURI	18-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402311340	R BARRENA	78861367	BASAURI	01-04-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402340560	J CARTAGENA	11733319	BILBAO	17-06-2003	300,00	1	RD 13/92	048.
09045582544	J HORMAECHE	14252999	BILBAO	12-05-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
090402311250	N ORTIZ	14259595	BILBAO	31-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
090405629553	M DIEZ	14528472	BILBAO	27-05-2003	90,00		RD 13/92	154.
090402303513	J ARCOCHA	14560198	BILBAO	24-04-2003	200,00		RD 13/92	048.
09045255963	J PRESA	14606473	BILBAO	04-03-2003	90,00		RD 13/92	117.1
09045255951	J PRESA	14606473	BILBAO	04-03-2003	150,00		RD 2822/98	011.2
09045255940	J PRESA	14606473	BILBAO	04-03-2003	150,00		RD 2822/98	011.16
09045422188	J NUÑEZ	14900939	BILBAO	14-04-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
090402338989	P ACHA	14941347	BILBAO	29-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402333130	I MARQUINA	16037844	BILBAO	30-05-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402326331	E GRANELL	16498235	BILBAO	14-05-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402314377	S RODRIGUEZ	28398069	BILBAO	26-05-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402340662	J MOLINA	30555906	BILBAO	18-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
09045620926	F ELIAS	30580392	BILBAO	09-06-2003	90,00		RD 13/92	154.
09045542411	R AYORA	30642894	BILBAO	03-06-2003	10,00		RDL 339/90	059.3
09045427186	I FERNANDEZ	30657474	BILBAO	30-04-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
09045495287	G REGUERA	71916406	BILBAO	16-06-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090402290439	J SIERRA	72027281	BILBAO	07-01-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
09045598799	M DE LA CRUZ	30648075	ABADIANO	20-04-2003	90,00		RD 13/92	167.
090402340558	J LARA	14825603	DURANGO	17-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402350138	I UGARTEBURU	15350655	DURANGO	05-07-2003	140,00		RD 13/92	048.
09045594691	J GOMEZ	72246223	ELORRIO	21-04-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090402353050	L TORRES	16069691	ASTRABUUA ERANDIO	08-07-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
09045619018	A OTXANDIO	30582018	GALDAKAO	29-05-2003	150,00		RD 13/92	113.1
09045222908	J HUMARAN	14535776	GALDAMES	05-03-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090402336610	G DEL HOYO	14598147	IBARRANGELU	03-06-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
09045602481	A ANCHIA	15367869	MARKINA-XEMEIN	14-06-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090402311285	J LARREA	14552680	PLENTZIA	31-03-2003	200,00		RD 13/92	048.
09045219375	J CABEZON	12669738	PORTUGALETE	19-05-2003	90,00		RD 13/92	151.2
090402325466	J CORCUERA	14685916	PORTUGALETE	03-05-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
090402269537	M PEREZ	11930587	SANTURTZI	14-04-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
09045661266	M DE LA SERNA	71234978	SANTURTZI	20-06-2003	150,00		RD 13/92	084.1
09040577590	J CORTIÑAS	22734508	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	02-05-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
09045249069	J ANAYA	11906311	ZARATAMO	28-06-2003	150,00		RD 772/97	016.4
09045605903	F LIGERO	71104376	ARANDA DE DUERO	08-04-2003	150,00		RD 772/97	001.2
09045598428	B BEN ABDELGHFOUR	X2202757R	BRIVIESCA	04-05-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
09045443895	A ALONSO	72023566	BRIVIESCA	25-04-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090402352779	O GONZALVO	02055342	BURGOS	07-07-2003	200,00		RD 13/92	050.
09045637689	J VALLEJO	13061041	BURGOS	06-05-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
09045637690	J VALLEJO	13061041	BURGOS	06-05-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
09045637707	J VALLEJO	13061041	BURGOS	06-05-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090402342580	S HERCE	13064703	BURGOS	08-07-2003	200,00		RD 13/92	048.
09045573997	F GARCIA	13076597	BURGOS	14-04-2003	150,00		RD 2822/98	016.
09045574667	F GARCIA	13076597	BURGOS	14-04-2003	60,00		RD 13/92	014.1A
09045574000	F GARCIA	13076597	BURGOS	14-04-2003	300,00		RD 2822/98	012.5
090402322374	S INFANTE	13076644	BURGOS	03-05-2003	PAGADO		RD 13/92	050.
09045625079	J GOMEZ	13077976	BURGOS	28-06-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
09045256499	J CUESTA	13109068	BURGOS	30-03-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090402342464	R MIGUEL	13132886	BURGOS	05-07-2003	200,00		RD 13/92	050.
09045661849	J BALLESTEROS	13134655	BURGOS	05-07-2003	150,00		RD 772/97	016.4
09045497790	F HERNANDEZ	13154877	BURGOS	08-05-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090402317494	J SIMARRO	13161437	BURGOS	27-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
09045568771	I LOPEZ	15246488	BURGOS	05-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
09045495263	J DIAZ	28364332	BURGOS	13-06-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
090402325806	J VELASCO	71262902	BURGOS	09-05-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
09045634421	A MORENO	71265057	BURGOS	14-05-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
09045595592	J COLOMO	71271460	BURGOS	03-06-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
09045566919	P RUBIO	71285889	BURGOS	04-06-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
09045631950	O BERRIO	71296538	BURGOS	21-05-2003	150,00		RD 2822/98	001.1
090402317135	M AGUDO	00518636	CASTRILLO DE VEGA	15-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
09045224905	E VALLE	13022363	CASTRILLO DEL VAL	01-07-2003	90,00		RD 13/92	090.1
09045593790	J GARCIA	13068938	HORNILLOS DEL CAMINO	23-03-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
09045497727	G FERNANDEZ	13168060	MELGAR FERNAMENTAL	28-04-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090402342270	J PEÑA	14704655	SANTELICES	04-07-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
09045201772	G ALLUE	17720760	MILAGROS	24-03-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
09045415000	INSTALACIONES ENRIQUE FERN	A09047572	MIRANDA DE EBRO	11-03-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
09045635085	Z KHELFAOUI	X2307629Q	MIRANDA DE EBRO	24-06-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
09045414986	E GABARRI	13300862	MIRANDA DE EBRO	03-03-2003	10,00		RDL 339/90	059.3
09045414883	D LOPEZ	16561964	MIRANDA DE EBRO	27-02-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
09045598465	A BLANCO	71261585	MIRANDA DE EBRO	08-05-2003	90,00		RD 13/92	106.2
09045477250	V YAÑEZ	71342718	MIRANDA DE EBRO	21-05-2003	90,00		RD 13/92	167.
09045560486	J DIEZ	71264614	VIVAR DEL CID	28-03-2003	60,00		RD 2822/98	045.1
09045578582	HJOS DE PACHIN S A	A09107657	TRESPADERNE	29-05-2003	150,00		RD 2822/98	019.1
09045579525	J ORTIZ	13170106	SANTOTIS	20-06-2003	90,00		RD 13/92	117.1
09045577991	V GARAY	72586260	GIJANO VALLE DE ME	28-06-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
090402325883	M LOPEZ	30606288	VILLASANA DE MENA	08-07-2003	520,00	1	RD 13/92	050.
09045569556	M KOUBA	X3148373H	VILLAGONZALO PEDERNA	20-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
09045219958	J OSCAR	13145035	VILLAGONZALO PEDERNA	05-04-2003	150,00		RD 772/97	016.4
09045584867	J OSCAR	13145035	VILLAGONZALO PEDERNA	07-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090045463225	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	809377789	VILLAYERNO MORQUILLA	26-02-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045435631	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	809377789	VILLAYERNO MORQUILLA	16-04-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045470023	M VIEITEZ	35969651	SANTIAGO	10-04-2003	150,00		RD 772/97	016.4
090402309503	M VIEITEZ	35969651	SANTIAGO	10-04-2003	200,00		RD 13/92	050.
090402331752	R GARCIA	05910394	PUERTOLLANO	12-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402337055	L MORALES	42911872	ARRECIFE	19-06-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045563748	R AZCONA	11516924	LAS PALMAS G C	25-02-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090402330796	J ANGUIITA	52542674	CASTELLO D EMPURIES	01-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045218267	E RECIO	40442908	FIGUERES	26-10-2002	90,00		RD 13/92	106.2
090044654205	J JERONIMO	23787198	MOTRIL	16-10-2001	1.500,00		L. 30/1995	003.A
090045595970	B CAMBRA	50433276	PIOZ	19-06-2003	90,00		RD 13/92	167.
090402341472	L RODRIGUEZ	26009535	PUENTE DE LA SIERR	25-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045599603	J NUÑEZ	10043890	PONFERRADA	03-07-2003	70,00		RD 13/92	100.1
090045580783	J MENDEZ	16049489	HERRAMELLURI	24-05-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045257650	A DOUMBIA	X3456836M	LOGROÑO	27-05-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402327839	A BERZAL	16242419	LOGROÑO	15-05-2003	200,00		RD 13/92	048.
090402337640	J ROMERO	16596252	LOGROÑO	24-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045608793	D MENDOZA	16608704	LOGROÑO	29-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402324097	A REDONDO	33816990	LUGO	05-05-2003	150,00		RD 13/92	050.
090402291870	P MALDONADO	08978161	ALCALA DE HENARES	05-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045464333	A PEREZ	07472390	ALGETE	15-03-2003	450,00		RD 2822/98	014.2
090045384568	A VALOR	33979811	ALGETE	20-06-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
090402299716	J PUECHE	07495425	BOADILLA DEL MONTE	18-03-2003	200,00		RD 13/92	048.
090402316076	J EXPOSITO	01894678	FUENLABRADA	03-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045590119	M FLORES	50763015	GETAFE	18-03-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045378740	MACOI S A	A28070779	MADRID	24-03-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045590831	AUTOCARES IMPERIO SL	B28355964	MADRID	25-03-2003	60,00		RD 13/92	173.2
090402303045	C LOBO	00419723	MADRID	29-03-2003	200,00		RD 13/92	048.
090402317093	A GARCIA	01086693	MADRID	15-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045655114	J LUQUE	01814911	MADRID	20-06-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045367133	M RAMOS DE	05413955	MADRID	04-08-2002	90,00		RD 13/92	167.
090045248156	C PEREZ	07235460	MADRID	21-03-2003	150,00		RD 772/97	016.4
090045470540	J VEGA	10769533	MADRID	07-03-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045257121	E GONZALEZ	36116355	MADRID	17-06-2003	60,00		RD 13/92	018.1
090402301784	M MARTIN	50701293	MADRID	13-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045607892	J DE DIOS	50955960	MADRID	20-06-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045576068	J FLORES	51701337	MADRID	14-05-2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
090402319843	A MARTINEZ	51323179	MEJORADA DEL CAMPO	14-05-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090402306174	J SIERRA	02844479	MOSTOLES	26-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402336981	R GARCIA	72868038	ANSOAIN	18-06-2003	150,00		RD 13/92	050.
090402311431	M CIREZ	15826339	BERRIOSUSO	01-04-2003	200,00		RD 13/92	048.
090402340777	A ALZUGARAY	15798645	PAMPLONA	19-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045591707	D AGUIRRE	72669370	SANTESTEBAN	02-04-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090402323111	J SANCHEZ	09355762	TINEO	26-04-2003	220,00		RD 13/92	050.
090402353267	R TSIVETANOV	X4020309R	ESPINOSA DE CERRATO	09-07-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045553457	J MOZOS	15253310	MAGAZ	02-03-2003	150,00		RD 13/92	094.2
090402336968	A FABIAN	X3786359F	VIGO	18-06-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045629954	L DOCAMIÑO	36087507	VIGO	09-06-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090402313361	J GARCIA	13768137	CABEZON LA SAL	19-05-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402314341	S SANTIAGO	20202014	MARINA CUDEYO	26-05-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402311923	J FERREIRA	13670403	SANTANDER	04-04-2003	220,00		RD 13/92	050.
090045316915	D MARTINEZ	13775991	SANTANDER	19-10-2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
090045470862	M HAKKAOUI	X3190033W	TORRELAVEGA	14-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402319806	J ALONSO	13925403	TORRELAVEGA	08-05-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
090045256864	J COLLADO	72031774	UNQUERA	12-06-2003	150,00		RD 13/92	084.1
090402340200	C SANCHEZ	07966933	SALAMANCA	16-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045248338	D BORJA	17217657	EL BURGO DE OSMÁ	30-03-2003	10,00		RDL 339/90	059.3
090045558881	J HERNANDEZ	15924321	BEASAIN	22-03-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045652095	M MATIAS	15973776	BEASAIN	08-06-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090402340959	J RAMAL	72572467	ELGOIBAR	22-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045555170	MAN GUIPUZCOA S L	B20202602	IRUN	04-04-2003	150,00		RD 13/92	013.1
090045392218	MAN GUIPUZCOA S L	B20202602	IRUN	09-08-2002	150,00		RD 13/92	013.1
090045605019	MAN GUIPUZCOA S L	B20202602	IRUN	26-03-2003	150,00		RD 13/92	013.1
090045552260	MAN GUIPUZCOA S L	B20202602	IRUN	05-02-2003	150,00		RD 13/92	013.1
090045281974	MADERAS ZUBELDIA S L	B20430922	IRUN	05-04-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
090045583437	S GARCIA	03329560	IRUN	17-04-2003	150,00		RD 13/92	084.1
090045620665	J BASTERRA	15225955	IRUN	16-06-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045653579	J GOÑI	15238717	IRUN	09-06-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045570492	F MARTIN	15251441	IRUN	17-03-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402327888	S REGUERO	72562119	MONDRAGON	10-05-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090402331879	J GARCIA	34092417	RENTERIA	15-06-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045599974	N VAZQUEZ	34106370	SAN SEBASTIAN	19-06-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045599886	N VAZQUEZ	34106370	SAN SEBASTIAN	19-06-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090402338631	D IZQUIERDO	13100481	ARONA	28-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402313440	I GARCIA	54046228	LA LAGUNA	24-05-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045477698	E GALLARDO	X3491450G	NAVAHERMOSA	17-03-2003	90,00		RD 13/92	117.1
099402273152	OBRAS SEGOLA DOS MIL SL	B45477072	YEPES	22-04-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
090045621311	E BUSTOS	70317986	XIRIVELLA	09-06-2003	90,00		RD 13/92	154.
090045593765	C PARRO	09267218	VALLADOLID	15-03-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
090045602924	J PEREZ	09297240	VALLADOLID	22-04-2003	450,00		RD 13/92	039.5
090045607326	V MORETON	09349244	VALLADOLID	18-04-2003	150,00		RD 13/92	101.1
099402279622	M TODOROV	X3460610F	VILLACARRALON	12-05-2003	300,51		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090045620719	I ARROYO	44681145	LABASTIDA	20-06-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090402340261	C PEREZ	13294772	COMUNION	16-06-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402330760	U ERRAZTI	14923340	LLODIO	29-05-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045258540	J SARRAGA	30573931	LLODIO	29-06-2003	60,10		L 30/1995	003.B
090045626011	A EZ ZIYANI	X2652310L	VITORIA GASTEIZ	03-07-2003	90,00		RD 13/92	167.
090045621529	Y LAZAAR	X3486920M	VITORIA GASTEIZ	18-06-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045572634	M IQBAL	X3562875Z	VITORIA GASTEIZ	10-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045544961	J MARCOS	09780473	VITORIA GASTEIZ	31-03-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045474351	V DEL POZO	12217487	VITORIA GASTEIZ	02-02-2003	90,00		RD 13/92	090.1
090045662283	G DEL CORRAL	15945949	VITORIA GASTEIZ	09-07-2003	60,00		RD 13/92	109.1
090045621335	J BERGANZO	16216682	VITORIA GASTEIZ	11-06-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045622285	M SAEZ DE BURUAGA	16255384	VITORIA GASTEIZ	17-06-2003	90,00		RD 13/92	151.2
090045621785	M NARVAEZ	16285571	VITORIA GASTEIZ	17-06-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045662581	V RODRIGUEZ	18596040	VITORIA GASTEIZ	11-07-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090402296661	J HERNANDEZ	30605803	VITORIA GASTEIZ	10-03-2003	150,00		RD 13/92	050.
090045621931	A MAISON	16301590	MARKINA	06-07-2003	90,00		RD 13/92	151.2
090045246639	D MAESTRE	11974017	ZAMORA	24-03-2003	150,00		RD 772/97	016.4

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100804/2002.

01030.

Número autos: Demanda 792/2002.

Número ejecución: 148/2003.

Materia: Ordinario.

Ejecutantes: Don Mariano Montes Nieto y otros.

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial y Restauraciones Hernando, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 148/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Mariano Montes Nieto, don Jairo Montes García, don Julián Peñacoba Martín y don José Javier Tardajos Prieto, contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha, resolución que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Restauraciones Hernando, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de siete mil trescientos sesenta y nueve euros y treinta y ocho céntimos (7.369,38 euros) de principal acumulado.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Una vez firme la presente resolución, hágase entrega de certificación de la misma a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Para la notificación del presente a la ejecutada, en ignorado paradero, librese edicto al «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo manda y firma, S.S.^a. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 25 de septiembre de 2003. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200308163/8140.-47,88

N.I.G.: 09059 4 0100644/2001.

01030.

Número autos: Demanda 599/2001.

Número ejecución: 13/2003.

Materia: Seguridad Social.

Ejecutante: Don Alberto Juan Manero de Pereda.

Ejecutada: Isabel Osete Espina.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 13/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Alberto Juan Manero de Pereda, contra la empresa Isabel Osete Espina, sobre Seguridad Social, se ha dictado en el día de la fecha, resolución que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. - En su virtud, visto el precepto citado y demás de general y pertinente aplicación, dispongo:

1. - Despachar ejecución a instancia del Letrado don Alberto Juan Manero de Pereda, contra Isabel Osete Espina, por la cantidad de mil doscientos setenta y seis euros (1.276 euros), a que asciende el importe de la minuta reclamada, más 79 euros, presupuestados para intereses y otros 127 euros presupuestados para costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

2. - Trabar embargo sobre los bienes de Isabel Osete Espina. En concreto se declara embargado, conforme designe el ejecutante, la parte proporcional de la pensión que percibe del INSS, al que se librará el oportuno oficio para retener los importes resultantes, ingresándolos en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la siguiente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada, dado su ignorado paradero.

Modo de impugnación: No cabe recurso alguno contra la misma.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Isabel Osete Espina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 25 de septiembre de 2003. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200308185/8142.-47,88

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200042/2003.

01030.

Número autos: Demanda 50/2003.

Número ejecución: 228/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María Rosa Ruiz Santamaría.

Demandada: Transportes, Distribución y Servicios, S.A.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 228/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Rosa Ruiz Santamaría, contra la empresa Transportes, Distribución y Servicios, S.A., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto, decretando embargo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. - Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que las entidades bancarias Caja Laboral Popular, Caja de Ahorros de Guipúzcoa, La Caixa, BSCH, Caja Rural de Navarra y Banco Atlántico actúen como depositarias o meras intermediarias, hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (art. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257-1.º, 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3.º de la L.P.L.

Asimismo se decreta el embargo sobre los siguientes vehículos que aparecen como de propiedad de la apremiada:

M-7669-WU, M-8427-YB, M-8428-YB, M-4306-XL, M-5523-ZV y M-6474-YX.

Líbrese despacho al Registro Mercantil - Bienes Muebles, Vehículos-, a fin de que se proceda a anotar el embargo acordado sobre los vehículos indicados, aun cuando pesen cargas, remitiendo copia de la hoja registral tras la anotación practicada y todo ello en el término de cinco días.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles, siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1.º de la L.P.L.).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.ª, la Magistrada-Juez. - Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes, Distribución y Servicios, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 27 de septiembre de 2003. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200308186/8141.-80,94

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública para la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y declaración de impacto ambiental de un parque eólico denominado «Quintanilla», con sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Merindad de Río Ubierna, en la provincia de Burgos.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, del Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León y del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: Parques de Generación Eólica, S.L.

Objeto: Parque eólico «Quintanilla», de 30 MW. de potencia instalada, con red subterránea de recogida de energía a 20 kV., con las siguientes características:

- 20 aerogeneradores de 1.500 kW. de potencia unitaria, con rotor tripala de 90 m. de diámetro, sobre torre troncocónica de 78 m. de altura, con transformador de 1.600 KVA. de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 kV.

- Red subterránea de media tensión a 20 kV. de interconexión de los aerogeneradores, con llegadas a la subestación transformadora 20/132 kV. desde donde partirá una L.A.T. de 132 kV. De evacuación conjunta de varios parques eólicos hasta la futura subestación de La Lora.

Presupuesto: 25.185.414,3 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados el proyecto y estudio de impacto ambiental en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones oportunas, presentándolas por triplicado, en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 16 de septiembre de 2003. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200308031/8147.-38,76

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Por don Iñaki Arnaiz Mena, D.N.I. 14.593.015, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.444, con una superficie de 1.056,347 Has., situado en el término municipal de Perex de Losa (Burgos).

Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas

puedan examinar el expediente en las oficinas del Medio Natural, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas.

Burgos, a 18 de septiembre de 2003. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200308023/8183.-18,03

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Aguilera Grande, Mariano, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Urbanización San Lázaro, número 3, San Mamés de Burgos, se procedió con fecha 15 de julio de 2003, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a 26 de septiembre de 2003. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con N.I.F./C.I.F. número 013135927Y, y con domicilio en Urbanización San Lázaro, 3, San Mamés de Burgos, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de la finca que se detalla en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número dos, garantizando la suma total de 1.336,25 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 15. Tomo: 3.715. Folio: 173. Finca número: 1.220.

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Número de providencia de apremio

Periodo

Régimen

09 03 010381675	10 2002/10 2002	0521
09 03 010506159	11 2002/11 2002	0521

Expediente número: 09 01 03 00082974.

Importe del principal: 411,08 euros.

Recargos de apremio: 82,22 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas presupuestas: 600,00 euros.

Total débitos: 1,093,30 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre la finca indicada en la suma de 1.093,30 euros, con lo que la responsabilidad total sobre la misma asciende a la cantidad de 2.429,55 euros.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Expidase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo). -

Deudor: Aguilera Grande, Mariano.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. - Descripción finca: Local garaje planta sótano en San Mamés de Burgos. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Residencial San Mamés. N.º vía: 1.

Datos Registro: N.º Reg.: 2. N.º tomo: 3.715. N.º libro: 15. N.º folio: 173. N.º finca: 1.220.

Burgos, a 26 de septiembre de 2003. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200308222/8185.-124,26

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Citores Hierro, Jesús Angel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Pablo Casals, número 34, Burgos, se procedió con fecha 22 de julio de 2003, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a 26 de septiembre de 2003. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con N.I.F./C.I.E. número 013084503X, y con domicilio en calle Pablo Casals, 34, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de la finca que se detalla en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número tres, garantizando la suma total de 1.093,30 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca n.º	Anotación letra
496	3.829	74	5.010	CH

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Número de providencia de apremio	Periodo	Régimen
09 03 010375009	10 2002/10 2002	0521
09 03 010205358	09 2002/09 2002	0521

Expediente número: 09 01 03 00077520.

Importe del principal: 411,08 euros.

Recargos de apremio: 82,22 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas presupuestas: 600,00 euros.

Total débitos: 1.093,30 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre la finca indicada en la suma de 1.093,30 euros, con lo que la responsabilidad total sobre la misma asciende a la cantidad de 2.186,60 euros.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Expídase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo). -

Deudor: Citores Hierro, Jesús Angel.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. - Descripción finca: Vivienda en calle Pablo Casals, número 34, de Burgos, de 74,18 m.². Tipo vía: Calle.

Nombre vía: Pablo Casals. Número vía: 34. Piso: 4.º. Puerta: C. Código postal: 09007. Código municipal 09061.

Datos Registro: N.º Reg.: 3. N.º tomo: 3.829. N.º libro: 496. N.º folio: 74. N.º finca: 5.010. Letra: CH.

Burgos, a 2 de septiembre de 2003. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.º Antón Martínez.

200308224/8187.-126,54

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Ramos Gutiérrez, María Jesús, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 4 de septiembre de 2003, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere a la deudora para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse la interesada, se la tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a 26 de septiembre de 2003. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.º Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra la deudora de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013152838N, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 02 012036861	09 2002/09 2002	0111
09 03 010173026	09 2002/09 2002	0521
09 03 010147562	10 2002/10 2002	0111
09 03 010341360	10 2002/10 2002	0521
Importe del principal:	1.255,90 euros.	
Recargos de apremio:	312,85 euros.	
Costas devengadas:	3,49 euros.	
Costas presupuestas:	600,00 euros.	
Total débitos:	2.172,24 euros.	

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, del 6 de octubre), declarado embargado el inmueble perteneciente a la deudora que se describe en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto, en virtud de este embargo, a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará a la deudora para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre la finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se la requiere para que facilite los títulos de propiedad del bien inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndola que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada. -

Deudor: Ramos Gutiérrez, María Jesús.

- Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Vivienda en calle Lavaderos, número 31-7.º, de Burgos, de 77,41 m.º. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Lavaderos. Número vía: 31. Piso 7.º. Puerta: C. Código Postal: 09007. Código municipal: 09061.

Datos registro: Número registro: 3. Número tomo: 3.980; Número libro: 647; Número folio: 98; Número finca: 12.381.

Descripción ampliada: Urbana. Vivienda en calle Lavaderos, número 31-7.º C, de Burgos. Tiene una superficie construida de 77,41 m.º. Cuota edificio: 3,8%.

Burgos, a 4 de septiembre de 2003. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.º Antón Martínez.

200308223/8186.-143,64

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Sarracín

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Sarracín, de fecha 17 de septiembre de 2003, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para el arrendamiento de fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, el cual se expone al público, por el plazo de ocho días, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. - Objeto: El arrendamiento, mediante subasta, de las siguientes fincas rústicas municipales:

N.º	Polígono	N.º parcela	Superficie
1	2	92	0,5448 Has.
2	2	104	0,1563 Has.
3	2	201	0,9095 Has.
4	2	5.081	1,3027 Has.
5	2	15.081 a	2,9782 Has.
6	3	25	0,1949 Has.
7	3	43	0,3301 Has.
8	3	5.095	5,2744 Has.
9	3	15.095	0,4765 Has.
10	3	25.095	0,7080 Has.
11	3	5.061 a	0,1940 Has.
12	3	15.061 a	0,1512 Has.
13	4	18	0,9242 Has.
14	5	176	0,4542 Has.
15	5	5.012	3,9738 Has.
16	5	25.012	0,9074 Has.
17	7	76 b	0,7609 Has.
18	7	76 c	0,1638 Has.
19	7	76 d	0,1180 Has.
20	7	76 e	0,0479 Has.
21	8	5.005	9,3242 Has.
22	8	15.005	1,0125 Has.
23	8	25.005	1,0221 Has.
24	8	35.005	0,4099 Has.
25	8	45.005	1,0000 Has.
26	9	46	1,0310 Has.
27	9	244	0,5592 Has.
28	9	316	0,8210 Has.
29	9	375	1,0953 Has.
30	9	426	1,1248 Has.
31	10	66	1,5941 Has.

2. – Tipo de licitación: Las ofertas deberán contener precios unitarios por finca y al alza de 110 euros/Ha. y año.

3. – Plazo de arrendamiento: Será de cinco campañas agrícolas, debiendo quedar libres el 30 de septiembre de 2008.

4. – Forma de pago:

Primera anualidad: El 50% a la firma del contrato, el otro 50% a 30-9-2004.

Segunda anualidad: El 50% a 30-9-2004, el otro 50% a 30-9-2005.

Tercera anualidad: El 50% a 30-9-2005, el otro 50% a 30-9-2006.

Cuarta anualidad: El 50% a 30-9-2006, el otro 50% a 30-9-2007.

Quinta anualidad: El 50% a 30-9-2007, el otro 50% a 30-9-2008.

5. – Fianza provisional y definitiva: La fianza provisional será de 60 euros y la definitiva el 4% de la adjudicación.

6. – No podrán presentar plica los que no estén al corriente con este Ayuntamiento en el pago de los tributos locales y demás obligaciones tributarias.

7. – En el supuesto de que el Ayuntamiento tenga previsto la utilización de alguna de estas fincas, deberá dejarlas libres el adjudicatario siéndole restituidos los gastos ocasionados en las labores agrícolas de ese año.

8. – Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: Los licitadores presentarán sus ofertas en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, miércoles, de 18,00 a 22,00 horas, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se podrán presentar ofertas para el arrendamiento de una, varias o todas ellas, pero siempre en solicitudes independientes.

9. – Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento, a las 20,00 horas del primer miércoles hábil en que finalice el plazo del apartado anterior.

Modelo de proposición:

Don, con domicilio en, calle, número, con Documento Nacional de Identidad número, conociendo las cláusulas impuestas por el Ayuntamiento de Sarracín, para arrendar fincas rústicas en esta localidad, acepto íntegras todas ellas y ofrezco por el arrendamiento de la finca número, del polígono, el precio de euros por hectárea y año.

(Fecha y firma).

Documentos que debe acompañar:

– Fotocopia del D.N.I.

– Resguardo de garantía provisional.

– Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de prohibición de contratar.

– Justificante de estar al corriente de los pagos con el Ayuntamiento.

Sarracín, a 17 de septiembre de 2003. – El Alcalde (ilegible).

200307997/8123.–86,64

Simultáneamente se anuncia la subasta, en procedimiento abierto, para la enajenación de la citada finca urbana, propiedad de la Junta Administrativa, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego que resulten estimadas.

Objeto: La enajenación mediante subasta pública de una finca urbana en el casco urbano, en la Jurisdicción de Villalaín, con la siguiente numeración y cabida:

Finca urbana, denominada «Casa del Pueblo o Casa Concejo Vieja», sita en la calle Penilla, 19, de Villalaín, con una superficie de cincuenta y siete (57) metros cuadrados, según el Registro de la Propiedad (superficie que varía según el catastro de urbana a 63 m.², quizá la más exacta según el informe técnico y el inventario realizado por Diputación de 62 m.²), que se encuentra actualmente en estado de ruina, por estar derribado el edificio de una planta allí existente, y por tanto pendiente de limpiar el solar.

Según datos registrales, linda: Norte, herederos de Salvador Pereda; sur, José Luis Llamosa; este, calle pública (C/ Penilla), y oeste, herederos de Isabel Isla. (No obstante según el último inventario basado en datos catastrales, el lindero con la C/ Penilla es en la posición sur y este por los datos contributivos y resultantes de las Normas Subsidiarias, Municipales).

Referencia catastral, n.º 25119 07 VN5521S, sita en la C/ Penilla, 19.

Referencia registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.883, libro 44, folio 67, finca 8.929, inscripción 1.ª.

Dicha finca está libre de cargas y gravámenes. Propiedades de la Junta Vecinal con carácter inmemorial.

Está calificada como bien de propios o patrimonial.

Tipo de licitación: Tres mil (3.000) euros, mejorable al alza.

En dicho tipo no se tiene en cuenta otros posibles impuestos que legalmente puedan repercutirse, que serán por cuenta del adjudicatario.

Duración del contrato: A perpetuidad, si bien deberá iniciarse la edificación de la misma dentro de los tres años de su adjudicación.

Pago: Se hará efectivo al otorgarse la correspondiente escritura pública.

Publicidad de pliegos: Estarán de manifiesto en la Alcaldía de la Junta Vecinal de Villalaín y en la Secretaría del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en horario de oficina.

Garantías: La garantía provisional se fija en el 2% del tipo de licitación y la definitiva en el 4% del precio de adjudicación.

Presentación de solicitudes: Deberán ajustarse a lo regulado en el pliego y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y deberán ir dirigidas a la Alcaldía de Villalaín.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Junta Vecinal de Villalaín, a las trece horas del primer domingo, una vez finalizado el periodo de presentación de proposiciones.

En Villalaín, a 21 de septiembre de 2003. – El Alcalde Pedáneo, Luis Gutiérrez Baranda.

200308058/8205.–57,00

Junta Vecinal de Villalaín

Subasta para la enajenación de finca urbana

Debidamente autorizados por la Diputación Provincial de Burgos, el Pleno de la Junta Administrativa de Villalaín, en sesión de fecha 21-9-2003, procedió a la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir la pública subasta en segundo intento, de una finca urbana en el casco urbano, Jurisdicción de Villalaín, lo que se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100251/2003.

07410.

N.º autos: Demanda 244/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.^a Verónica Hernández Hernández.
Demandados: Establecimientos Orovilla, S.A. y Fogasa.

Cédula de citación

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 244/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a Verónica Hernández Hernández, contra la empresa Establecimientos Orovilla, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Juez, Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Galán Parada. - En Burgos, a 11 de septiembre de 2003.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12-A, 1.^a, el día 14 de octubre de 2003, a las 11,25 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se acuerda admitir la prueba documental y de confesión judicial propuesta.

Se requiere a la demandada a fin de que aporte dicha prueba documental. Cítese a D. Raúl Antequera Varela para la práctica de la prueba de confesión judicial con los apercibimientos legales del art. 292.4 y 1 de la L.E.C. y en relación con la Disposición Adicional Primera número 1 de la L.P.L.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^{as}: Ilmo. Sr. Magistrado. - Doy fe: La Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Jesús Carlos Galán Parada. - En Burgos, a 1 de octubre de 2003.

Dada cuenta: Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y a la vista del contenido de la anterior diligencia practicada por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos y no habiendo tiempo material para citar a la empresa demandada, se acuerda la suspensión del señalamiento del día 14 de octubre de 2003, a las 11,25 horas, procediéndose a efectuar un nuevo señalamiento para el próximo día 18 de noviembre de 2003, a las 11 horas.

Se acuerda asimismo, librar oficio al Registro Mercantil de Burgos, a fin de que se informe a este Juzgado acerca de si la demandada Establecimientos Orovilla, S.A., tiene algún domicilio en dicha localidad y todo ello conforme a los arts. 155 y 156 de la L.E.C.

Pudiéndose encontrar dicha demandada en paradero desconocido, se acuerda proceder a notificar la resolución de fecha 11-9-03, así como la citación a D. Raúl Antequera Varela, representante legal de la empresa demandada, para la práctica de la prueba de confesión judicial por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Advuértase que las siguientes comu-

nunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados, de conformidad con el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se acuerda asimismo, emplazar al Fogasa, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la L.P.L., a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación, y en su caso juicio, señalados para el día 18 de noviembre de 2003, a las 11,00 horas de su mañana.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^{as}: Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. - Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Establecimientos Orovilla, S.A., en ignorado paradero, así como al representante legal de la misma en la persona de D. Raúl Antequera Varela, previniéndole de que si no compareciere, podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 1 de octubre de 2003. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200308277/8255.-232,56

N.I.G.: 09059 4 0100148/2003.
07410.

N.º autos: Demanda 186/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Gonzalo Plaza Gómez.

Demandados: Industrias Resane, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 186/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Gonzalo Plaza Gómez, contra la empresa Industrias Resane, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Juez, Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Galán Parada. - En Burgos, a 11 de septiembre de 2003.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12-A, 1.^a, el día 14 de octubre de 2003, a las 11,15 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se acuerda admitir la prueba documental y de confesión judicial propuesta.

Se requiere a la demandada a fin de que aporte dicha prueba documental. Cítese a D. Kepa Alonso Urbaneja para la práctica de la prueba de confesión judicial con los apercibimientos legales del art. 292.4 y 1 de la L.E.C. y en relación con la Disposición Adicional Primera número 1 de la L.P.L.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: Ilmo. Sr. Magistrado. - Doy fe: La Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Jesús Carlos Galán Parada. - En Burgos, a 1 de octubre de 2003.

Dada cuenta: A la vista del contenido de la diligencia que antecede, y no habiendo tiempo material para citar a la empresa demandada, se acuerda la suspensión del señalamiento del día 14 de octubre de 2003, a las 11,15 horas, procediéndose a efectuar un nuevo señalamiento para el próximo día 18 de noviembre de 2003, a las 9,40 horas.

Se acuerda asimismo, librar oficio al Registro Mercantil de Burgos, a fin de que se informe a este Juzgado acerca de si la demandada Industrias Resane, S.L., tiene algún domicilio en dicha localidad y todo ello conforme a los arts. 155 y 156 de la L.E.C.

Pudiéndose encontrar dicha demandada en paradero desconocido, se acuerda proceder a notificar la resolución de fecha 11-9-03, así como la citación a D. Kepa Alonso Urbaneja, representante legal de la empresa demandada, para la práctica de la prueba de confesión judicial por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados, de conformidad con el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. - Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Industrias Resane, S.L., en ignorado paradero, así como para la práctica de la prueba de confesión del representante legal en la persona de D. Kepa Alonso Urbaneja, previniéndole de que si no compareciere, podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 1 de octubre de 2003. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200308278/8256.-196,08

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Federico Güemes Lomillo, contra Hecvan Logística, S.L., Francisco Javier García, Alplabur S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 618/2003, se ha acordado citar a Hecvan Logística, S.L., Francisco Javier García y Alplabur, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 22-10-03, a las 10,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3, sito en Parque Europa, n.º 12, bajo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hecvan Logística, S.L., Francisco Javier García y Alplabur, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 1 de octubre de 2003. - La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200308303/8257.-57,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2003, aprobó por unanimidad con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación requerido por el artículo 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la unidad de ejecución 3.U.E.1 (C/ San Juan, C/ San Lesmes y C/ Hortelanos), según documentación registrada en la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 10 de julio de 2002, al número 710/02, y cuyo documento técnico es idéntico al registrado en la misma Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, con fecha 31 de octubre de 2002, al número 1154/02, devuelto por la Comisión Territorial de Cultura y promovido por la mercantil Raimconsa Promociones, S.A.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado se halla expuesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, 24 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200308282/8258.-45,60

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200630/2003.

07410.

N.º autos: Demanda 618/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Federico Güemes Lomillo.

Demandado: Hecvan Logística, S.L.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia al público que el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día de la fecha ha dispuesto lo siguiente:

1. - Aprobar los padrones fiscales de la tasa reguladora del suministro municipal de agua potable de julio, agosto y septiembre de 2003.

2. – Exponer los mencionados padrones al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legítimamente interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones oportunas.

3. – Determinar que el plazo de ingreso será, conforme a la Ordenanza Fiscal General, del 1 de noviembre al 30 de diciembre, ambos incluidos.

Las modalidades de ingreso serán mediante domiciliación bancaria, en entidades de depósito especificadas en recibos o en recaudación municipal (Casa Consistorial, de 8 a 15 horas, de lunes a viernes).

Transcurrido el plazo antedicho se procederá por la vía de apremio, imponiéndose recargo del 20 por 100, intereses de demora y las costas que se causen.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Valle de Tobalina, 3 de octubre de 2003. – El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200308301/8263.–36,06

Ayuntamiento de Sasamón

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2003, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal, su presupuesto anual para el ejercicio de 2003, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 450.090,83 euros. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En Sasamón, a 1 de octubre de 2003. – El Alcalde, José María Marín Pérez.

200308290/8259.–36,06

Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

De conformidad con el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, y lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia el pliego de cláusulas económico administrativas para la contratación por concurso, mediante procedimiento abierto, de las obras de mejora red distribución de aguas 2003. Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Podrán interponerse las reclamaciones que se consideren oportunas.

1. – Objeto del contrato.

Realización de las obras de mejora red distribución de aguas en Villaquirán de los Infantes, con arreglo al Proyecto Técnico redactado por el equipo redactor D. Julián Orive García.

2. – Tipo de licitación.

El presupuesto de contrata de la obra asciende a ciento ochenta y dos mil ciento ochenta y dos con dieciocho céntimos (108.182,18 euros), siendo las ofertas a la baja.

En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el beneficio industrial, gastos generales y honorarios de dirección facultativa e igualmente el I.V.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de este Impuesto.

3. – Plazo de ejecución de las obras.

El plazo de ejecución total de las obras objeto del contrato será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha del acta de comprobación del replanteo, la cual deberá realizarse en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de formalización del contrato.

4. – Criterios y ponderaciones para la adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, relacionados por el orden decreciente de importancia que se les atribuye, son los siguientes:

1) Precio: Rebaja del coste señalado en el proyecto.

2) Forma y plazos de pago de la obra ejecutada.

3) El plazo de ejecución.

4) Capacidad técnica y personal del proponente.

5) Experiencia en obras similares del mismo.

6) Soluciones técnicas que mejoren el documento técnico aprobado.

5. – Garantías.

A) Provisional.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional equivalente al 2% del importe total del presupuesto o base de licitación.

B) Definitiva.

La garantía definitiva será del 4% del presupuesto o base de licitación, pudiendo constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la LCAP.

6. – Lugar y plazo de presentación.

La presentación de las ofertas podrá realizarse en el Ayuntamiento, durante los quince días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Formalidades:

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados A y B, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, el nombre y firma del licitador. Ambos como se especifica en el pliego de condiciones.

7. – Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación, en acto público, que se celebrará a las veinte horas, del primer sábado siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. – Obtención de documentación.

El pliego de cláusulas administrativas estará expuesto al público durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio, y a disposición de los interesados en el Ayuntamiento, junto con la documentación técnica.

Villaquirán de los Infantes, a 29 de septiembre de 2003. – El Alcalde, David del Val Arribas.

200308298/8289.–91,20

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 18 de septiembre de 2003 tomó el acuerdo de aprobar, conforme al artículo 81.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (5/1999, de 8 de abril), la constitución, los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector SAUR 4 (La Trampa) de Villagonzalo Pedernales.

En consecuencia, se hace constar que, conforme a lo que establece dicha Ley en su artículo 81.1.d), quedan vinculados a la actuación todos los terrenos comprendidos en dicha UA, viniendo obligados sus propietarios a constituir la Junta de Compensación mediante otorgamiento de escritura pública antes de tres meses, a contar desde esta publicación.

Asimismo se hace constar que los propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación podrán solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma, conforme al artículo 81.1.e) de la citada Ley.

Villagonzalo Pedernales, a 25 de septiembre de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200308294/8260.–50,16

* * *

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR «LA TRAMPA», DEL POLIGONO 59 DE VILLAGONZALO PEDERNALES (BURGOS)

CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – Denominación:

La Junta de Compensación del Sector «La Trampa» de Villagonzalo Pedernales (Burgos), que en lo sucesivo se denominará «Junta», se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Artículo 2. – Naturaleza:

La Junta tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines desde el momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

Artículo 3. – Capacidad:

La Junta gozará de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Suelo, el Reglamento de Gestión Urbanística, demás disposiciones que sean aplicables y los presentes Estatutos.

En consecuencia, podrá comprar, poseer, reivindicar, deslindar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos de todo tipo, ejecutar obras, efectuar reclamaciones, interponer recursos y ejercitar las acciones previstas en las Leyes.

Además, podrá actuar como titular fiduciaria, con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios que sean sus miembros, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

Artículo 4. – Ambito:

El ámbito de actuación de la Junta es la superficie de terreno comprendida dentro del Sector «La Trampa», de Villagonzalo Pedernales (Burgos), según los límites establecidos por la delimitación contenida en el Plan General de Ordenación Urbana vigente.

La duración será indefinida hasta el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos para las causas de disolución.

Artículo 5. – Domicilio:

El domicilio de la Junta será en Burgos, Avenida del Cid, número 1, tercero, sin perjuicio de que pueda ser trasladado a otro lugar, por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 6. – Objetivo y fines:

El objeto y fines será la actuación, por Compensación, en el Sector «La Trampa», de Villagonzalo Pedernales (Burgos), y a estos efectos practicará la reparcelación para repartir equitativamente entre los propietarios cargas y beneficios, realizando todas las operaciones necesarias para proceder a la urbanización y demás objetivos previstos en la Ley del Suelo y disposiciones que la desarrollan.

Para la realización de estos fines, la Junta tendrá las siguientes facultades:

a) Agrupar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Junta, los cuales se integrarán en la misma para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios y, una vez aprobado el Proyecto

de Reparcelación, llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas y de modo especial, las parcelaciones y reparcelaciones necesarias, que se practicarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Suelo y Disposiciones complementarias, y serán elevadas a Escritura Pública e inscritas en el Registro de la Propiedad.

b) Redactar los proyectos de urbanización, ejecutar las obras en ellos previstas por la administración o contratando su realización por concurso, subasta o por el procedimiento negociado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Ejercer, en calidad de beneficiaria, el derecho a la expropiación forzosa de terrenos en los supuestos contemplados en el artículo 80 y siguientes de la Ley del Suelo.

d) Formalizar operaciones de crédito y emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados.

e) Solicitar, cuando sea precedente, las concesiones administrativas de servicios públicos.

f) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los componentes de la Junta ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Autonómica, Provincial o Municipal, así como ante cualesquiera Juzgados y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones, y ante cualquier particular.

g) Solicitar el otorgamiento de los beneficios fiscales previstos en las disposiciones legales.

h) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio, disposición o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta, actuando como fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los miembros de aquélla; sin que la incorporación de los propietarios de la Junta, comporte la transmisión a la misma del dominio de las fincas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 80 y siguientes de la Ley del Suelo, sin perjuicio de que las mismas queden afectas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación.

i) Adjudicar las parcelas que resulten del Proyecto de Reparcelación entre los componentes de la Junta.

j) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los miembros corresponden en los bienes que constituyan, en su caso, el patrimonio de la Junta.

k) Interesar de los órganos urbanísticos competentes, la aprobación de los Proyectos de Actuación, Reparcelación, Urbanización y Expropiación.

l) Instar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

m) Promover la reforma, modificación o ampliación del Sector «La Trampa», de Villagonzalo Pedernales (Burgos), al que se refiere el artículo 4. de los presentes Estatutos.

n) Ejercitar, en general, cuantas acciones, derechos y actividades correspondan, según las normas legales vigentes.

En los supuestos contemplados por el artículo 80 y siguientes de la Ley del Suelo, la expropiación se realizará por el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, teniendo la Junta la configuración de beneficiaria en ella, que incorporará los terrenos expropiados a la gestión común.

Artículo 7. – Organo urbanístico actuante:

El Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, como administración actuante, tutelaré y controlará la gestión de la Junta.

CAPITULO II. – DE LOS MIEBROS DE LA JUNTA, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 8. – Composición de la Junta:

La Junta se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos integrados dentro de su ámbito de actuación.

También podrán formar parte de la Junta las empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización del Sector, en las condiciones que se establezcan.

También formará parte de la Junta el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, que a tal fin, designará un representante.

Artículo 9. - Clases de miembros:

Los miembros de la Junta podrán ser fundadores o adheridos, en atención al momento de su ingreso.

Todos ellos tendrán, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 10. - Miembros fundadores:

Son miembros fundadores de la Junta aquellos propietarios de terrenos integrados en el Sector «La Trampa», de Villagonzalo Pedernales (Burgos), que han procedido a la realización del proyecto de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

Artículo 11. - Miembros adheridos:

Serán miembros adheridos, aquellos propietarios de terrenos integrados en el Sector «La Trampa», de Villagonzalo Pedernales (Burgos), que se hubiesen incorporado a la Junta dentro del plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

Dentro del plazo establecido al efecto, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, deberán solicitar su incorporación a la Junta haciendo expresa mención a su aceptación del contenido de los Estatutos y Bases de Actuación, y su sometimiento a ellos.

El hecho de no presentar en el Registro General del Ayuntamiento la solicitud prevista anteriormente, en el plazo y forma señalados, así como la falta de pago, facultará a la Junta para utilizar el derecho de expropiación mencionado en el apartado c) del artículo 6 de los Estatutos.

Artículo 12. - Propietarios no integrados en la Junta:

Los propietarios de terrenos incluidos dentro del ámbito de actuación de la Junta que no se incluyan en la misma, serán expropiados de tales terrenos por el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, en beneficio de la Junta, quien satisfará las indemnizaciones correspondientes.

Si alguno de los miembros de la Junta no quisiera hacer frente a las aportaciones exigidas por estas expropiaciones, podrá ser liberado de la misma siempre que otro u otros miembros de la misma asuman a su costa los pagos correspondientes, en cuyo caso se les asignará la parte de la cuota expropiada que les corresponda en razón de sus aportaciones.

Si fueren varios los interesados en asumir estos pagos, se prorratearán los mismos en proporción a sus respectivas cuotas, salvo acuerdo entre los mismos.

Si ninguno de los miembros de la Junta quisiera hacer frente al pago de las aportaciones derivadas de las expropiaciones, lo asumirá la propia Junta, incorporando a su patrimonio el terreno expropiado.

Artículo 13. - Terrenos con gravamen real:

En el caso de que alguna finca pertenezca a una persona física o jurídica, y cualquier otro derecho real limitativo de dominio a otra diferente, la cualidad de miembro de la Junta corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

Artículo 14. - Derechos de los miembros:

Serán derechos de los miembros de la Junta:

a) Ejercer sus facultades dominicales sobre los terrenos de su propiedad y sobre las respectivas cuotas que les hayan sido

fijadas por la Asamblea General, en función de sus aportaciones, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes, en el Planeamiento Urbanístico, en los Estatutos y en los acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta.

b) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

c) Participar, como elector o elegible, en su caso, en la designación de los miembros de la Junta de Delegados.

d) Enajenar, gravar, o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones contenidas en los presentes Estatutos de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta.

e) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que le sean adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

f) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Junta, en la forma y con los requisitos establecidos en los Estatutos.

g) Ser informados de las actuaciones de la Junta.

h) Percibir, al tiempo de la liquidación definitiva y en proporción a sus respectivas cuotas, la parte del patrimonio de la Junta que les correspondiere.

i) Presentar proposiciones y sugerencias.

j) Participar en proporción a sus respectivas cuotas, en las cantidades que la Junta pudiere obtener por la enajenación de parcelas pertenecientes a la propia Junta.

k) Los demás derechos que pudieran corresponderles, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 15. - Cuota de participación de los miembros de la Junta:

La participación de los miembros de la Junta en los derechos y obligaciones comunes, así como la determinación de las parcelas resultantes de la ordenación que han de ser adjudicadas a cada uno de aquéllos, individualmente o en régimen de copropiedad, vendrán definidas por la cuota o porcentajes sobre el total que a cada uno corresponda.

Para fijar las respectivas cuotas, se atenderá a la superficie de las fincas aportadas a la Junta por cada uno de los propietarios integrados en la misma, con sujeción a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La titularidad de las fincas afectadas se acreditará por medio de certificación registral y, en su defecto, mediante título público de adquisición.

A falta de ambos, quien pretenda la titularidad, deberá presentar declaración jurada en la que se haga constar la superficie, propietarios colindantes y título de adquisición, acompañando a dicha declaración jurada un plano o croquis de los terrenos, y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietarios tales como contratos de arrendamiento, etc.

Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física, prevalecerá ésta sobre aquéllos en el Proyecto de Reparcelación.

El valor de los demás bienes y derechos distintos del suelo afectado por el Proyecto de Reparcelación, no influirá en la participación de los miembros.

Las cuotas resultantes de la determinación de la superficie de los terrenos afectados definirán el voto porcentual de cada uno de los miembros de la Junta, y su participación en los derechos y obligaciones establecidos en los Estatutos y en el artículo 126 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 16. – Reajuste de cuotas:

En el supuesto de incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras en el momento de la integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los miembros a tenor de la cuota asignada a la empresa urbanizadora incorporada.

Igualmente, se procederá a un reajuste de las cuotas cuando proceda, como consecuencia de aportaciones extraordinarias, expropiaciones o por cualquier otra circunstancia con influencia en las mismas.

Asimismo, si se detectare error en la superficie atribuida a las fincas pertenecientes a los miembros de la Junta y, por tanto, a las cuotas asignadas a los mismos, se ratificarán éstas para ajustarlas a la realidad, salvo que el error fuere inferior al 5% de dicha superficie y se hubiera aprobado ya el Proyecto de Reparcelación.

En este caso, se mantendrán las cuotas con la obligación del miembro de la Junta de abonar en metálico el exceso correspondiente, que se abonará, exclusivamente, a los restantes propietarios, o con el derecho de éste a ser indemnizado en la misma forma y cuantía por los restantes miembros.

En estos supuestos, se fijarán por la Asamblea General las nuevas cuotas que corresponda, a cuya cuantía habrá de referirse en cada momento el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta.

Artículo 17. – Obligaciones de los miembros de la Junta:

Los miembros de la Junta están obligados a:

a) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

b) Entregar a la Junta en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de la titularidad a que se han referido estos Estatutos; y si los terrenos estuvieren gravados, deberá acompañarse relación con los nombres y domicilios de los titulares de los Derechos Reales con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes. En todo caso, la Junta interesará del Registro de la Propiedad la práctica de la anotación pertinente.

c) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Junta y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

d) Determinar en el momento de su incorporación a la Junta un domicilio a efectos de notificaciones, el cual, así como sus modificaciones ulteriores, se hará constar en un registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría de la Junta, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.

e) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta; a este fin, se fijará por el órgano competente la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida. Mientras se esté incurrido, en mora, se podrá llevar la reclamación en vía ejecutiva o solicitar la expropiación en el supuesto de que el impago cause graves consecuencias a la actuación y fines de la Junta.

f) Abonar las cantidades que les correspondan para la ejecución y conservación de las obras de urbanización, y asumir todos los gastos que para la ordenación o urbanización del Sector se hubieren efectuado con anterioridad a la constitución de la Junta.

g) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta, dentro de los plazos que a tal efecto se le señalen.

h) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones gratuitas de espacios vitales, zonas verdes públicas, etc., resultantes del planeamiento urbanístico.

i) Designar, en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquéllos. En caso de que no exista acuerdo entre los interesados, el Presidente de la Asamblea verificará dicha designación a favor necesariamente de uno de los copropietarios.

j) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales, instalaciones complementarias o cualquier otra finalidad relacionada con el cumplimiento de los fines de la Junta.

Artículo 18. – Enajenación de terrenos o cuotas con anterioridad a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación:

En el supuesto de haber procedido alguno de los miembros de la Junta a la enajenación parcial o total de los terrenos de su propiedad, aportados a la Junta, o de la cuota que en ésta le hubiere sido atribuida, el transmitente deberá notificarlo al Presidente de la Asamblea General, exhibiendo el título público traslativo del dominio, indicando el nombre y domicilio del nuevo titular, quien quedará subrogado en los derechos y obligaciones del anterior.

Artículo 19. – Expropiación forzosa:

En caso de incumplimiento de deberes definidos en las Bases adjuntas o en los presentes Estatutos, serán de aplicación los artículos 181 y 182 del Reglamento de Gestión Urbanística.

CAPITULO III. – GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA JUNTA.

Artículo 20. – Organos de Gobierno:

Los Organos de Gobierno de la Junta serán:

a) La Asamblea General.

b) La Junta de Delegados.

c) El Presidente.

d) El Secretario.

A) DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 21. – Naturaleza:

La Asamblea General es el órgano deliberante supremo de la Junta y estará compuesto por todos los miembros de la misma y el representante del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Burgos), quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia, quedando obligados todos los miembros al cumplimiento de sus acuerdos, sin perjuicio de las acciones que correspondan.

Artículo 22. – Clases de Asamblea General:

Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 23. – Asamblea General Ordinaria:

La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año, teniendo lugar dentro del primer y último trimestre del año natural. En la primera de ellas se tratará aparte de otros posibles asuntos, la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior, previo informe de los Censores de Cuentas designados al efecto, y en la segunda conocer y aprobar si procede, el presupuesto del ejercicio económico siguiente, nombrar a los censores de cuentas para dicho ejercicio, designar a los miembros de la Junta de Delegados y fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban satisfacer los miembros de la Junta.

Los censores de cuentas serán designados por y entre los miembros de la Junta, en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al último trimestre del año natural.

Artículo 24. – Asamblea General Extraordinaria:

Toda reunión de la Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior, tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando la Junta de Delegados lo estime oportuno a los intereses comunes, o cuando lo soliciten miembros que representen, al menos, el veinticinco por ciento de las cuotas definidas conforme a lo establecido en estos Estatutos, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

También podrá reunirse la Asamblea General Extraordinaria a instancia de su Presidente.

Serán atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

a) Modificación de los Estatutos y decidir sobre expedientes incoados al amparo del artículo 19 de estos Estatutos.

b) La imposición de derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual o enjugar el déficit temporal de éste.

c) Disponer el cese de uno o varios miembros de los que componen la Junta de Delegados y el nombramiento de quienes hubieren de sustituirles hasta la inmediata renovación estatutaria.

d) Autorizar la formación de actos sobre los que se hubiere pronunciado la Junta de Delegados cuando fuere necesaria.

e) Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación, en su caso, a propuesta de la Junta de Delegados, dentro de las previsiones del Plan de Etapas.

f) Acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

g) Acordar la formación de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

h) Avalar, afianzar, o constituir cualquier clase de garantía.

i) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras.

j) Acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización, edificación o explotación de servicios.

k) Solicitar la concesión de servicios públicos, conforme a lo previsto en los Estatutos.

l) Acordar la disolución de la Junta con arreglo a lo previsto en estos Estatutos.

m) Aprobar los proyectos de Actuación, Reparcelación, Urbanización y Expropiación, así como los de reforma, modificación o ampliación de la Unidad de Ejecución.

n) Contratar la ejecución de las obras de urbanización o realizar éstas por administración.

o) Entregar al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Burgos), las urbanizaciones y servicios realizados o establecidos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Suelo.

p) Acordar la venta de fincas incluidas en el Sector «La Trampa» pertenecientes a la Junta para atender a los gastos.

q) Requerir del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Burgos) la expropiación forzosa de las fincas pertenecientes a los miembros de la Junta o de sus cuotas de participación, cuando proceda.

r) Cuantas sean precisas para la gestión común y no correspondan a la Asamblea General Ordinaria o a la Comisión Delegada.

Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, salvo lo previsto expresamente sobre automática constitución de Asamblea General.

Artículo 25. - Derecho de asistencia:

Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas en quienes concurren la calidad de miembro de la Junta, con las limitaciones y requisitos establecidos en los Estatutos así

como el representante del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Burgos).

Artículo 26. - Convocatoria:

Las reuniones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán convocadas por su Presidente, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

La celebración de la Asamblea General Extraordinaria, podrá ser acordada por la Junta de Delegados y deberá serlo por ésta cuando así sea solicitado por miembros de la Junta que representen, al menos, el veinticinco por ciento de las cuotas de participación. En este segundo caso, la Asamblea General será convocada dentro de los quince días siguientes al requerimiento practicado, y la reunión deberá tener lugar entre los 30 y los 40 días siguientes a dicho requerimiento.

En la convocatoria se señalará el lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos a tratar que han de someterse al conocimiento y resolución de la Asamblea General.

La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria implica, automáticamente, que en el domicilio social de la Junta estará a disposición de los miembros de la misma, en horas hábiles de oficina, y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, con el informe de los Censores, o el presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Artículo 27. - Constitución:

La Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta que representen, al menos, el cincuenta por ciento de las cuotas.

Transcurrida una media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros asistentes.

Los miembros podrán designar, por escrito, a otras personas que les representen en la Asamblea General.

Si hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros de la Junta y el representante del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Burgos), acordasen por unanimidad celebrar la Asamblea General, quedará ésta válidamente constituida, sin necesidad de previa convocatoria.

Artículo 28. - Régimen de sesiones:

La Asamblea General se desarrollará bajo la dirección de su Presidente, quien ordenará los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación del acuerdo, si procediere.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas, presentes o representadas, y en caso de empate tendrá carácter dirigente, o de calidad, el voto del Presidente.

Artículo 29. - Quórum específico:

Los acuerdos que impliquen modificación de los Estatutos de la Junta o de las Bases de Actuación, la formalización de créditos ya sean con o sin garantía hipotecaria de los terrenos pertenecientes a la Junta, la imposición de derramas extraordinarias y aprobación del Proyecto de Reparcelación requerirán el voto favorable de los miembros que representen la mitad de las cuotas.

B) DE LA JUNTA DE DELEGADOS.

Artículo 30. - Composición:

La Junta de Delegados estará integrada por: un Presidente, un Vocal y un Secretario.

El Presidente y el Secretario serán los mismos que en la Asamblea General.

El Vocal será el representante designado por el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Burgos).

Artículo 31. - Duración del cargo:

El nombramiento de miembro de la Junta de Delegados, salvo el del representante del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Burgos), que será removido discrecionalmente por dicho Ayuntamiento, designando al efecto a quien haya de sustituirle, tendrá una duración de tres años, pudiendo procederse a la reelección indefinida por períodos iguales en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General.

En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes de la Junta de Delegados, la Asamblea General podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquélla.

Si la Asamblea General acordase el cese de uno o más componentes de la Junta de Delegados, en la misma sesión en que así lo decida, habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata de la misma.

Artículo 32. - Competencia:

Corresponden a la Junta de Delegados las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le estén reservados.

Le corresponde interpretar e integrar los presentes Estatutos.

Serán funciones específicas:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Administrar los fondos de la Junta, formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.
- c) Proponer a la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, y aplicarlo a la medida correspondiente.
- d) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra h) posterior.
- e) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o Entidad obligada.
- f) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.
- g) Realizar operaciones con la Hacienda Pública, en cualquiera de sus cajas, bancos de carácter oficial o privado, cajas de ahorro, sociedades, empresas particulares, etc.
- h) Acordar la realización de toda clase de actos de dominio, tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, divisiones, agrupaciones, permutas, plantaciones, obras, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, etc., relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta, requiriéndose para dichos actos la previa aprobación de la Asamblea General, salvo dispensa acordada por ésta.
- i) Proponer a la Asamblea General la determinación de las cuotas de participación correspondientes a los miembros de la Junta, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de compensación.
- j) Proponer a la Asamblea General el reparto de beneficios entre los miembros de la Junta, en caso de que los hubiere, así como el expediente al que se refiere el artículo 19 de estos Estatutos.
- k) Nombrar y separar al Gerente y al resto del personal administrativo o laboral al servicio de la Junta, fijar sus retribuciones y el régimen de su trabajo.
- l) Proponer a la Asamblea General la fijación de las cantidades que deben aportar, los miembros de la Junta para atender a los gastos comunes de urbanización y conservación, así como

la forma y plazos en que han de satisfacerse, y proceder contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que correspondan.

m) Proponer a la Asamblea General el traslado del domicilio de la Junta y notificar a los socios dicho cambio, mediante carta certificada.

n) Solicitar la concesión de los beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones legales establezcan en favor de la Junta.

o) Requerir a la Administración para que cobre por vía de apremio a los socios morosos.

Artículo 33. - Régimen de sesiones:

La Junta de Delegados se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta, o a iniciativa del Presidente o a petición de dos de sus miembros.

La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será enviada por el Secretario con carta certificada y con un mínimo de cuatro días de antelación, quedando válidamente constituida la Junta de Delegados cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos, dos de sus miembros. Los componentes de la Junta de Propietarios podrán delegar por escrito y para cada sesión en alguno de los restantes miembros de la misma.

Transcurrida una media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Junta de Delegados, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los asistentes.

En todo caso, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

Artículo 34. - Ejecutividad:

Los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Delegados serán inmediatamente ejecutivos, salvo que precisen de autoridad ulterior de órganos urbanísticos, sin perjuicio de los recursos que entre los mismos puedan interponerse.

Artículo 35. - Actas y certificaciones:

De cada sesión de la Asamblea General y de la Junta de Delegados se levantará Acta que habrá de ser aprobada en la misma, o en la siguiente reunión, y en ella se harán constar, clara y precisamente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

Las actas figurarán en el Libro de Actas, debidamente diligenciadas, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

A requerimiento de cualquiera de los miembros de la Junta o de los órganos urbanísticos correspondientes, podrá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificación del contenido del Libro de Actas.

C) DEL PRESIDENTE.

Artículo 36. - Designación y duración:

El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración indefinida, salvo revocación de la propia Junta.

El Presidente lo será tanto de la Asamblea General como de la Junta de Delegados.

Artículo 37. - Funciones:

Serán funciones del Presidente:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Delegados, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General y de la Junta de Delegados, las certificaciones que se expidan, y cuantos documentos lo requieran.

d) En la forma que la Junta de Delegados determine, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta, cuentas corrientes y de ahorro, en toda clase de bancos o instituciones de crédito y ahorro, disponer de esas cuentas, firmar la correspondencia, recibos y resguardos, librar, aceptar, endosar, anular y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta. Para estos actos, será necesaria la firma del Presidente y del Secretario.

e) Ejercer y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Delegados.

f) Cuantas, inherentes a su cargo, le sean delegadas por la Asamblea General y la Junta de Delegados.

g) Adoptar cualquier clase de decisiones cuando concurren razones de urgencia, aunque por su materia correspondan a otros órganos de gobierno, sin perjuicio de dar cuenta a los mismos en la primera reunión que celebre, para que adopten decisión definitiva sobre el particular.

h) Ejercitar toda clase de acciones administrativas, judiciales y jurisdiccionales, oponerse a los procedimientos iniciados contra la Junta y, en definitiva, comparecer ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas en cuantos procedimientos o expedientes se sigan ante las mismas, bien por sí o por medio de apoderados, y requerir informes o dictámenes.

Artículo 38. – Sustitución:

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, será sustituido por el miembro de la Junta de Delegados de mayor edad, excluido el Secretario.

D) DEL SECRETARIO.

Artículo 39. – Nombramiento:

El Secretario de la Asamblea General y de la Junta de Delegados será designado por aquélla y su nombramiento tendrá una duración de un año, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

Artículo 40. – Funciones:

Serán funciones del Secretario:

a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Delegados.

b) Levantar Acta de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Delegados, transcribiéndolas en el Libro de Actas diligenciado al efecto.

c) Expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas, con el visto bueno del Presidente.

d) Llevar un Libro Registro en el que se relacionarán todos los miembros integrantes de la Junta, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuotas de participación y cuantas demás circunstancias se estimen procedentes.

Artículo 41. – Sustitución:

En casos de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro de la Junta de Delegados de menor edad, excluido el Presidente.

CAPITULO IV. – REGIMEN ECONOMICO Y JURIDICO.

Artículo 42. – Ingresos de la Junta:

Serán ingresos de la Junta:

a) Las aportaciones iniciales de los miembros.

b) Las cantidades satisfechas por los miembros con carácter ordinario, para atender los gastos normales de funcionamiento de la Junta, o con carácter extraordinario para atender los gastos de urbanización o cualesquiera otros que se deriven del cumplimiento de los fines fijados a la Junta, que se establecerán en proporción a sus cuotas de participación.

c) Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.

d) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta.

e) Las rentas y productos de su patrimonio.

f) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades u organismos para la realización de fines urbanísticos.

Artículo 43. – Gastos de la Junta:

Serán gastos de la Junta:

a) Los de promoción de la actuación urbanística.

b) Los de ejecución de las obras de urbanización a que se refiere el artículo 18 de la Ley del Suelo, o del pago de las que hubieren sido ejecutadas con anterioridad a la constitución de la Junta.

c) Los de abono de honorarios profesionales, administrativos, vigilancia, etc.

d) Los de conservación de la urbanización y funcionamiento de los servicios hasta tanto se haga cargo de los mismos la Administración Municipal.

e) Las indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos.

f) Cuantos sean exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta.

Artículo 44. – Pago de aportaciones:

La Junta de Delegados, al proponer las cantidades que deben satisfacer los miembros integrados en la Junta, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas; propuesta que deberá ser aprobada por la Asamblea General Ordinaria.

La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por la Asamblea General.

Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Junta se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del Acuerdo de la Asamblea General acordando el pago, y transcurrido dicho plazo, el miembro moroso incurrirá en un recargo del diez por ciento de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de quince días, a contar desde el requerimiento que se le practique por el Presidente.

Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago, la Junta de Delegados procederá contra el miembro moroso por vía de apremio, solicitando del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Burgos) el cobro de las cantidades correspondientes por dicho procedimiento.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, se expedirá por el Secretario de la Junta, con el Visto Bueno del Presidente, la correspondiente certificación, donde conste la deuda existente que tendrá eficacia ejecutiva.

Artículo 45. – Enajenación de terrenos con anterioridad a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación:

Para atender a los gastos de la Junta, la Asamblea General podrá disponer la enajenación de alguno o algunos de los terrenos aportados o parte de ellos, o constituir gravámenes reales sobre los mismos, en garantía de las operaciones de crédito para los mismos fines, todo ello, por el carácter de fiduciaria de la Junta.

El adquirente de esos terrenos, quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del primitivo titular.

Artículo 46. – Derechos de tanteo y retracto.

Todos los miembros de la Junta tendrán derecho de tanteo sobre las enajenaciones de terrenos o de cuotas efectuadas por la propia Junta, o por cualquiera de los miembros.

A estos efectos, cuando se pretendiere enajenar terrenos o cuotas deberá notificarse fehacientemente a los miembros de la Junta con un mes de antelación, señalando precio y forma de pago.

Quien se encuentre interesado en la adquisición deberá comunicarlo así al vendedor y concurrir al otorgamiento de escritura pública en la fecha que éste señale.

Si fueran varios los miembros de la Junta que ejercitasen el derecho de tanteo, concurrirán todos a la compra y se adjudicarán la finca en proporción a sus cuotas de participación.

Si la notificación a que se refieren los párrafos anteriores no se efectuara y quedaran privados los miembros de la Junta de ejercitar el derecho de tanteo, tendrán a su favor el de retracto, que habrán de ejercitar dentro del mes siguiente a aquél en que se tuviere noticia formal por la Junta de la enajenación, de la persona y dirección del comprador y del precio y forma de pago, quien la pondrá inmediatamente en conocimiento de todos los miembros de la misma.

Estos derechos de tanteo y retracto durarán hasta tanto no se apruebe el Proyecto de Parcelación del Sector.

Artículo 47. – Contabilidad:

La gestión económica de la Entidad se reflejará en libros adecuados para dar razón de las operaciones realizadas y deducir de ellos las cuentas que han de rendirse.

Artículo 48. – Vigencia de los Estatutos:

Los presentes Estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, serán obligatorios para la Administración y los miembros de la Junta.

Cualquier modificación de los mismos que pueda acordarse requerirá la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

Artículo 49. – Ejercicio de acciones civiles o mercantiles:

Para el ejercicio por los miembros de la Junta de acciones civiles o mercantiles contra la misma, será necesaria la previa formalización de los recursos administrativos previstos en estos Estatutos.

Artículo 50. – Recursos Administrativos:

Contra cualquiera de los actos o acuerdos de los distintos órganos de gobierno de la Junta, podrá interponerse recurso ante la Asamblea General, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a su notificación.

La Asamblea General deberá resolver el recurso en el término de sesenta días hábiles a partir de su formulación.

En el supuesto de no adoptarse acuerdo por la Asamblea en el indicado término de sesenta días, se entenderá denegado el recurso pudiendo actuarse en la forma prevista en el apartado siguiente.

Contra los acuerdos expresos o tácitos de la Asamblea General que resuelvan recurso, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Burgos), siendo el plazo de interposición de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta serán considerados firmes si no fueren impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los párrafos precedentes.

Artículo 51. – Interdictos:

Los miembros de la Junta no podrán promover interdictos frente a resoluciones de los órganos de gobierno de la Junta, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquéllos.

Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el Plan que se ejecute.

Artículo 52. – Órgano de control urbanístico:

El órgano bajo cuyo control actuará la Junta, será el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Burgos).

A él corresponderán especialmente las siguientes funciones:

a) Designar el representante de la Administración que ha de formar parte como Vocal de la Junta de Delegados y de la Asamblea General.

b) Tramitar los proyectos de expropiación en los supuestos previstos en estos Estatutos y las Bases de Actuación.

c) Requerir a la Junta para la presentación de certificaciones, documentos, memorias, planos, etc., en la medida conveniente.

d) Prestar a la Junta el asesoramiento debido para el logro de las finalidades urbanísticas promovidas.

e) Cobrar a los miembros morosos, por vía de apremio, las cuotas pendientes, a requerimiento de la Junta de Delegados.

f) Cuantas resulten de la legislación urbanística.

Artículo 53. – Responsabilidad de la Junta:

La Junta será directamente responsable frente a los órganos urbanísticos de la Urbanización completa de la Unidad de Ejecución.

CAPITULO V. – DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo 54. – Causas de disolución:

Se producirá por el cumplimiento de los fines para los que fue creada la Junta, y requerirá, en todo caso, acuerdo expreso del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Burgos).

La Junta no podrá solicitar la aprobación de la disolución mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes.

Quedará automáticamente disuelta en cuanto quede reducida a un solo miembro, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de aquélla.

Artículo 55. – Liquidación:

Acordada válidamente la disolución de la Junta, su Junta de Delegados procederá a la liquidación mediante el cobro de sus créditos y pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre sus miembros, en proporción a la cuota de participación.

Disposición Adicional:

Primera. – Concluida la urbanización, la Junta asumirá su conservación hasta tanto se haga cargo de ella el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Burgos).

Segunda. – Forman parte de estos Estatutos las Bases de Adjudicación que se adjuntan a los mismos, y que se considerarán como parte integrante de los Estatutos.

Disposición Transitoria:

Primera. – Dentro del plazo establecido en el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Estatutos y, en todo caso, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de éste, la Comisión Gestora, que estará formada por quienes presentaron a la aprobación de la Administración Municipal el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, convocará sesión extraordinaria de la Asamblea General, para proceder a la constitución de la Junta y designación de los miembros de la Junta de Delegados.

Segunda. – La Asamblea General Extraordinaria será convocada por la Comisión Gestora mediante carta certificada remitida a los miembros fundadores y adheridos con una antelación de ocho días hábiles, cuando menos, a la fecha en que la misma haya de celebrarse.

La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, con indicación de que la Asamblea General habrá de resolver sobre la constitución de la Junta y designación de los miembros de la Junta de Delegados, en su caso.

Tercera. - La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella miembros de la Junta que representen, al menos el 50% de las cuotas de participación correspondientes a los miembros convocados.

Transcurrida media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualesquiera que fuere el número de miembros presentes.

Cuarta. - La Comisión Gestora designará las personas que han de actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea General constitutiva.

El Presidente dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación de acuerdo, si procediere.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de miembros que representen la mayoría de cuotas presentes.

Quinta. - El Secretario levantará acta de la sesión de constitución de la Junta, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, y constará en el Libro de Actas debidamente diligenciada, siendo firmada también por el Presidente.

En dicha acta se hará constar:

- a) Nombre, apellidos y domicilio de los propietarios asistentes o representados, con indicación de sus respectivas cuotas.
- b) Constitución de la Junta.
- c) Composición de la Junta de Delegados, en su caso.

Del contenido en dicha acta se librará certificación para su presentación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Disposición Final:

En lo no previsto por los presentes Estatutos y Bases de Actuación será de aplicación la Ley del Suelo, Reglamentos correspondientes o normas que los sustituyan, debidamente adaptados al caso concreto por la Junta de Delegados.

* * *

BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR «LA TRAMPA», DEL POLIGONO 5 DE VILLAGONZALO PEDERNALES (BURGOS)

Base primera. - Requisitos de actuación.

El presente Proyecto de Bases de Actuación se redacta con la finalidad de desarrollar y llevar a cabo la ejecución del Sector «La Trampa», de Villagonzalo Pedernales (Burgos).

Su ejecución se llevará a cabo mediante el Sistema de Compensación que se regula en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y en sus Reglamentos de Gestión Urbanística, para lo cual se redacta, junto con las presentes Bases de Actuación, el correspondiente Proyecto de Estatutos.

Ambos instrumentos regularán la ejecución de las obras de urbanización y la distribución entre los miembros de los beneficios y cargas de la obra urbanizada.

Las parcelas que, total o parcialmente, componen el Sector denominado «La Trampa», de Villagonzalo Pedernales (Burgos), todas ellas situadas en el actual polígono catastral n.º 5 del término municipal, con reflejo de sus superficies, porcentajes respecto del ámbito total del sector y propietarios, son las siguientes:

- Parcela 68 del polígono 5 con una superficie de 1.829,96 m.². Incluida en el sector «La Trampa» y un porcentaje en el Sector del 6,309802%, propiedad del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales. Es la finca LT-1 del Plano que se acompaña como Anexo.

- Parcelas 67, 65 y 1.000 del polígono 5, con una superficie de 6.268,80 m.². Incluida en el sector «La Trampa» y un porcentaje en el sector del 21,62%.

Don Quintín Antón Arriba es dueño en pleno dominio de 3/6 partes indivisas de dicha parcela y, además, es usufructuario vitalicio de las otras 3/6 partes indivisas de la misma.

Por su parte, don Faustino Antón Arriba, doña Perpetua Antón Arriba y don Julio Antón Arriba son nudos propietarios de 3/6 partes indivisas de dicha parcela.

Dada la edad del usufructuario, don Quintín Antón Arriba (más de 79 años), el valor de la nuda propiedad es el 90% del valor total de la parcela, siendo el valor del usufructo el 10% restante.

Es la finca LT-2 del Plano que se acompaña como Anexo.

- Parcelas 64, 65 y 71 del polígono 5, con una superficie de 3.999,50 m.². Incluida en el sector «La Trampa» y un porcentaje en el sector del 13,790495%, propiedad de los herederos de don Victorino Martín González. Son las fincas LT-3 (las dos primeras) y LT-9 (la tercera) del Plano que se acompaña como Anexo.

- Parcelas 64, 65 y 78 del polígono 5, con una superficie de 1.893,20 m.². Incluida en el sector «La Trampa» y un porcentaje en el sector del 6,527857%, propiedad de doña Adela García Antón. Son las fincas LT-4 (las dos primeras) y LT-12 (la tercera), del Plano que se acompaña como Anexo.

- Parcelas 64 y 65 del polígono 5, con una superficie de 1.893,20 m.². Incluida en el sector «La Trampa» y un porcentaje en el sector del 5,970652%, propiedad de doña Mercedes Arriba Martín. Es la finca LT-5 del Plano que se acompaña como Anexo.

- Parcela 63 del polígono 5, con una superficie de 2.437,10 m.². Incluida en el sector «La Trampa» y un porcentaje en el sector del 8,403254%, propiedad de don Alfredo García Martín. Es la finca LT-6 del Plano que se acompaña como Anexo.

- Parcela 69 del polígono 5, con una superficie de 2.398,20 m.². Incluida en el sector «La Trampa» y un porcentaje en el sector del 8,269125%, propiedad de doña Rafaela Martín Pampliega. Es la finca LT-7 del Plano que se acompaña como Anexo.

- Parcela 70 del polígono 5, con una superficie de 2.242,90 m.². Incluida en el sector «La Trampa» y un porcentaje en el sector del 7,733642%, propiedad de doña Leonor Martínez García. Es la finca LT-8 del Plano que se acompaña como Anexo.

- Parcelas 62 y 76 del polígono 5, con una superficie de 3.923,60 m.². Incluida en el sector «La Trampa» y un porcentaje en el sector del 13,528787%, propiedad de don Pablo Pérez García. Es la finca LT-10 del Plano que se acompaña como Anexo.

- Parcela 72 del polígono 5, con una superficie de 2.277 m.². Incluida en el sector «La Trampa» y un porcentaje en el sector del 7,851221%, propiedad de don Antonino Arriba García. Es la finca LT-11 del Plano que se acompaña como Anexo.

Total 29.001,86 m.² de superficie incluida en el sector «La Trampa» y porcentaje del 100,00% de suelo apto para urbanizar (urbanizable delimitado en la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla León), según modificación puntual aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Burgos), con fecha 06/07/2001, y definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de fecha 11 de abril de 2002.

Las personas que suscriben y promueven estas Bases, don Faustino Antón Arriba, doña Perpetua Antón Arriba, don Quintín Antón Arriba, herederos de don Victorino Martín González, doña Adela García Antón, doña Mercedes Arriba Martín, don Alfredo García Martín, doña Rafaela Martín Pampliega, doña Leonor Martínez García, don Pablo Pérez García y don Antonio Arriba García, han tomado la iniciativa de promover la ejecución del sector «La Trampa», de Villagonzalo Pedernales (Burgos), al disponer de un importante porcentaje de superficie correspondiente a dicho sector.

Así, dichos Sres. tienen un porcentaje de superficie del sector «La Trampa», de Villagonzalo Pedernales, excluyendo los terrenos propiedad del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, muy superior al 50%, de hecho, su porcentaje de propiedad es superior al 90% del Sector, y desean constituirse en Junta de Compensación junto con otros propietarios que se adhieran al proyecto.

Base segunda. - Criterios para valorar las fincas aportadas.

Todas las fincas aportadas a esta actuación urbanística tendrán el mismo valor unitario.

Las fincas aportadas se valorarán por la Asamblea General en función de su superficie, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 del Reglamento de Gestión Urbanística y el artículo II-7.º.2.2.5 del P.G.O.U.

Para determinar el porcentaje de participación de los propietarios en los derechos y obligaciones comunes, se tendrá en cuenta la suma total de las superficies que se encuentren dentro del sector «La Trampa», de Villagonzalo Pedernales (Burgos), de las fincas aportadas, calculándose la parte que de dicho total corresponde a cada finca en particular por reducciones a tantos por ciento.

Para proceder a la asignación de dichos tantos por ciento, los miembros deberán acreditar la titularidad respectiva mediante Certificación Registral y, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición. A falta de ambos, el propietario deberá presentar declaración jurada al efecto en la que haga constar los propietarios colindantes y el título de adquisición, acompañando a dicha declaración jurada cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietario.

Si hubiere discrepancia sobre la titularidad de alguna finca, los propietarios litigiosos asumirán por partes iguales el pago de las cuotas correspondientes hasta tanto no se resuelva definitivamente el conflicto, salvo acuerdo ente los interesados, en los términos previstos por el art. 15 de los Estatutos.

Las edificaciones, plantaciones e instalaciones existentes se valorarán, en su caso, de acuerdo con los criterios establecidos para la expropiación forzosa.

Base tercera. - Criterios de valoración de derechos reales, servidumbres prediales y derechos personales.

Los derechos reales que no se extingan con la compensación serán adjudicados en el mismo concepto en que estaban constituidos anteriormente a sus miembros titulares, por aplicación del principio de subrogación real y gravarán la finca que sustituya a la precedente.

La valoración de otros derechos reales y de las servidumbres prediales que resulten incompatibles con la ejecución del planeamiento se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación forzosa que específicamente determinen el justiprecio de los mismos y, subsidiariamente, según las normas del Derecho Administrativo o Civil que regule la institución y, en su defecto, por las establecidas para los impuestos de sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

En la determinación de las indemnizaciones arrendatarias, si las hubiere, se utilizarán los criterios estimativos del art. 43 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Una vez constituida la Junta, se invitará mediante notificación personal a los propietarios o nudos propietarios y mediante anuncio publicado en uno de los periódicos de la localidad, a todos los propietarios para que manifiesten en el término de quince días los que les pertenezcan, acompañando al efecto la documentación justificativa o medio de prueba que estimen conveniente.

El Proyecto de Reparcelación determinará si tales derechos son o no compatibles con la ejecución del planeamiento y procederá a valorarlos, en el último supuesto, conforme a las reglas anteriormente expuestas, quedando esos derechos extinguidos con el acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación.

Base cuarta. - Criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban derruirse o demolerse.

El valor de los elementos anteriormente enumerados, que deban derruirse o demolerse, se determinará, con independencia del correspondiente al suelo, conforme a los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa.

Base quinta. - Tasaciones.

Las tasaciones a que se refieren las dos bases precedentes se efectuarán en el Proyecto de Reparcelación.

Su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados, con cargo a dicho proyecto, en concepto de gastos de urbanización.

No obstante, estas indemnizaciones serán, en todo caso, objeto de compensación con las cantidades de que resulte deudor el interesado por aportaciones que deba realizar la Junta.

Base sexta. - Criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras.

Las aportaciones que en forma única o sucesiva realicen empresas urbanizadoras que puedan integrarse en la Junta se valorarán por el importe de las obras de urbanización que hubieren llevado a cabo.

Dicho importe se determinará provisionalmente con arreglo a la cuantía del presupuesto del Proyecto de Urbanización y definitivamente, en base a la liquidación de las obras.

En contraprestación, se otorgará a la empresa urbanizadora un porcentaje de participación en el aprovechamiento del Sector que determinará la Asamblea General libremente convenido entre las partes, y que dará lugar al reajuste de las cuotas de los demás miembros de la Junta, con excepción de las de aquellos que, manifestándolo así expresamente, ingresen o afiancen el pago de las cantidades que les corresponda abonar para hacer frente al pago de los gastos de urbanización.

Base séptima. - Ejecución de las obras de urbanización que no se lleven a cabo por empresas urbanizadoras integradas en la Junta.

Para la realización de estas obras dentro de las distintas formas de adjudicación en los contratos de obra, será preferente contratar su ejecución mediante concurso.

Si a la Junta se hubiere incorporado alguna empresa urbanizadora que aporte totalmente los fondos necesarios para urbanizar el suelo, la ejecución de las obras de urbanización se realizará directamente por dicha empresa.

En cualquier caso, se harán constar en el contrato de ejecución de obra las circunstancias a que se refiere el artículo 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Base octava. - Criterios de valoración de las fincas resultantes.

Las fincas resultantes se valorarán en función de unos índices de aprovechamiento establecidos como porcentajes del aprovechamiento lucrativo total del Sector.

El índice de aprovechamiento que se adjudica a cada una de las parcelas resultantes se establece en base a la superficie real de la parcela resultante y en base a la superficie construida que, como máximo, se permita en la parcela y su uso, ponderando, en su caso, la equivalencia de la unidad de superficie entre unos y otros usos o tipologías.

No se considerará necesario establecer índices correctores por situación de las parcelas, puesto que regirá el criterio legal de localización más próxima posible entre las fincas aportadas y las parcelas resultantes.

El coste de las Obras de Urbanización asignado a cada parcela se obtendrá por aplicación de su cuota de participación al coste total de las Obras de Urbanización del Sector «La Trampa», de Villagonzalo Pedernales (Burgos).

Base novena. - Criterios para la adjudicación de fincas a los miembros de la Junta.

La adjudicación de las fincas resultantes a los miembros de la Junta se efectuará en proporción a las cuotas de participación de cada uno de ellos.

Se procurará, siempre que lo consientan las exigencias de la parcelación, que las fincas aportadas estén situadas en el mismo o en lugar más próximo posible al de antiguas propiedades de los mismos titulares.

A estos efectos, se atribuirán a los diferentes miembros de la Junta de Compensación parcelas completas de las valoradas en la Base anterior, hasta agotar su porcentaje o cuantía de sus derechos. Para ello, los diferentes miembros de la Junta, por orden de mayor a menor cuantía de sus derechos, elegirán cuáles de las parcelas emplazadas les serán adjudicadas.

Cuando la cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudique fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes se adjudicarán en proindiviso a tales propietarios. La misma regla se aplicará en cuanto a los excesos, cuando por exigencias de la parcelación el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación independiente que en su favor se haga.

En cualquier caso, cuando la participación indivisa de una parcela no alcance al 15% de la misma, y si el titular así lo desea, se podrá compensar en metálico dicha participación, de acuerdo con los criterios de la Base segunda, que será adjudicada al copropietario que tenga mayor participación, si le interesa, y si no, a los siguientes por orden de mayor a menor porcentaje en el proindiviso. En defecto de propietario interesado, podrá adquirir la Junta dicho porcentaje.

Una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación, se procederá a otorgar los correspondientes títulos de propiedad por las fincas adjudicadas en la forma que más adelante se indicará.

Dichas adjudicaciones, se formalizarán a medida que el titular de cada una de ellas pague o afiance la totalidad de los costes de urbanización que le reste por satisfacer a la Junta, calculadas a tenor de las previsiones correspondientes.

Base décima. - Incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta de Compensación.

El incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por la Ley del Suelo y desarrolladas en el Reglamento de Gestión Urbanística, incluso cuando tal incumplimiento se refiera a los plazos para cumplirlos, dará lugar a la expropiación de los bienes y derechos de aquéllos, que efectuará el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales en favor de la Junta, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria, en los términos señalados en el art. 19 de los Estatutos.

La expropiación se realizará por el valor asignado a las fincas aportadas, calculando a tenor de lo establecido por la Base segunda y se añadirán al mismo las cantidades que el expropiado hubiere satisfecho a la Junta para atender a los gastos de urbanización y sin que las cuotas ordinarias sean objeto de compensación o devolución. No procederá en ningún caso la fijación del justiprecio por el valor de mercado, aun cuando la urbanización del sector estuviese concluida.

La expropiación afectará a la cuota de participación que corresponda al afectado y, en su consecuencia, a una finca de superficie equivalente y de características similares a las medidas del Sector.

Base undécima. - Proyecto de Reparcelación.

El Proyecto de Reparcelación será elaborado conforme a las determinaciones de la Ley del Suelo, Reglamento de Gestión Urbanística y de las presentes Bases de Actuación y Estatutos.

Su elaboración se ordenará por la Comunidad de Propietarios de los terrenos afectados o por la Junta de Delegados cuando se hubieran adoptado las previsiones necesarias para financiar los gastos de la Junta y pueda conocerse si es necesario y en qué cuantía, integrar empresas urbanizadoras, ena-

jenar terrenos o acudir a operaciones de créditos afianzados por los terrenos.

Base duodécima. - Formas y plazos en que deben efectuarse aportaciones a la Junta.

Los miembros de la Junta, propietarios del terreno o titulares de derechos, han de realizar sus aportaciones, bien en metálico, bien en terrenos, dentro de los plazos que para ello fijen los órganos de la Junta que fueren competentes, conforme a los Estatutos.

El pago en terrenos requerirá la expresa aceptación por la Junta de Delegados de los mismos y su valoración en ese momento de mutuo acuerdo.

Base decimotercera. - Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas.

La distribución de beneficios y pérdidas, si las hubiere, se efectuará con arreglo a las siguientes reglas:

1. - La Junta de Delegados formulará una liquidación provisional que someterá a la aprobación definitiva de la Asamblea General.

2. - La liquidación comprenderá tanto el beneficio o la pérdida, como la participación que, en uno u otro, corresponda a cada uno de los miembros de la Junta.

3. - La fijación del beneficio o la pérdida se efectuará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases de Actuación.

4. - La distribución de los beneficios o pérdidas se hará a prorrata entre todos los miembros de la Junta, en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

Base decimocuarta. - Momento en que pueden edificarse los solares aportados o adjudicados por la Junta.

Para poder edificar sobre solares resultantes de la Urbanización del Sector, será preciso que se hubiera adjudicado dicho solar y formalizado la adjudicación en escritura pública en los términos previstos en la base novena.

Base decimoquinta. - Cuotas de conservación.

Si procediere exigir cuotas de conservación de la urbanización hasta la disolución de la Junta, éstas se exigirán por la Junta de Compensación a todos sus miembros, en proporción a los gastos que se calculen.

A tal fin, la Asamblea General determinará la cuantía y forma de exacción de las mismas.

Base decimosexta. - Ejecución de obras de urbanización.

La Asamblea General podrá acordar la prioridad en la ejecución de la urbanización de una determinada zona del Sector, que tenga las características de unidad urbanística funcional, a los efectos de que los propietarios puedan obtener licencia municipal de obras.

Base decimoséptima. - Disolución de la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación no podrá disolverse hasta el cumplimiento de todas las obligaciones y el objeto para el que fue creada. Acordada la disolución y aprobada por el órgano urbanístico de control, se procederá a la liquidación entre sus miembros en proporción a las cuotas de participación asignadas.

Base decimoctava. - Normas Supletorias.

En lo no previsto por las presentes Bases, se aplicarán las normas contenidas en la Ley del Suelo y en sus Reglamentos y, en particular, las que se refieren al sistema de compensación y al de cooperación o las que regulan los proyectos de reparcelación o la valoración de bienes y derechos.

La Junta de Delegados adoptará los acuerdos precisos para aplicar y adaptar dichas normas al caso concreto de que se trate.